



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando
la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Saucedo Collantes, Edwin (orcid.org/0000-0003-4413-6789)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a todas las **mujeres peruanas** que sufren la vulnerabilidad de sus derechos al no poder decir y elegir sobre su propio cuerpo sobre un embarazo no deseado.

Agradecimiento

En esta oportunidad, quiero agradecer a Dios por brindarme una salud muy buena y una sabiduría excelente, y así poder levantarme con las mejores energías positivas y afrontar el día a día con mucho entusiasmo y humildad.

A mis padres quienes fueron los primeros impulsores de mi carrera y así poder continuar a pesar de todos los obstáculos presentados, a mi padre que desde el punto más lejano de Cajamarca dio su esfuerzo para verme crecer como una persona de bien, a mi señora madre por guiarme e impulsarme sus buenos valores y principios para qué hoy en día este lleno de personas buenas y honestas.

A mis hermanos quienes desde una y mil maneras me ayudaron a seguir este camino que no fue nada fácil, quienes van hacer mi mayor motivo para seguir adelante y esperar ser algún día el orgullo de ellos.

A mis abuelitos que desde el más allá me están dando esas energías positivas y sé que no me van a dejar caer en todas las dificultades que se me presenten, agradecerles por todo el cariño cuando estuvieron conmigo y espero que ustedes estén orgullosos algún día de mí.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación:	11
3.2 Categorías subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes y documentos	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	16
3.8 Métodos de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de Categorización	12
Tabla 2: Lista de participantes.....	13
Tabla 3: Lista de documentos	14
Tabla 4: Validación de instrumentos	16

Índice de abreviaturas

Derechos Civiles (ADC)

Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES)

Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH)

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)

Secretaría de Derechos Humanos (SEDH)

Católicas por el Derecho a Decidir (CDD/AL)

Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)

Seguro Social de Salud del Perú (ESSALUD)

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

Resumen

La investigación titulada legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022, estableció como objetivo analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022.

La metodología comprende el enfoque cualitativo, de tipo básica, diseño de teoría fundamentada de estudio no experimental, nivel descriptivo, entre los métodos utilizados está el hermenéutico, comparativo, sintético, analítico, e inductivo. Las técnicas de recolección de datos seleccionadas han sido la entrevista y la guía de análisis documental, entre los colaboradores destaca la abogada María Antonieta Alvis Soto y el documento relevante analizado la ley N° 27610 Poder legislativo Argentina.

El principal resultado refiere que la aprobación de la legalización del aborto es necesaria para evitar que las mujeres sufran con tales restricciones teniendo un derecho vigente a la libertad de elegir libremente sobre su vida.

La legalización del aborto es urgente, tomando como modelo la teoría de plazos según enfoque argentino, fundamentado y contrastado con la teoría de la posición moderada y la teoría de la justicia de John Rawls, para evitar los abortos clandestinos y las muertes maternas.

Palabras clave: Legalización del aborto, teoría de plazos, derecho a disponer y decidir libremente.

Abstract

The research entitled Legalization of abortion in the Peruvian Penal Code considering the theory of deadlines of the Argentine approach, Lima-2022, established as an objective to analyze to what extent the approval of the legalization of abortion in the Peruvian Penal Code is necessary considering the theory of deadlines of the Argentine approach, Lima-2022.

The methodology includes the qualitative approach, basic type, design of grounded theory of non-experimental study, descriptive level, among the methods used is it hermeneutic, comparative, synthetic, analytical, and inductive. The data collection techniques selected have been the interview and the documentary analysis guide, among the collaborators highlights the lawyer María Antonieta Alvis Soto and the relevant document analyzed the law No. 27610 Legislative Power Argentina.

The main result states that the approval of the legalization of abortion is necessary to prevent women from suffering with such restrictions having a valid right to the freedom to choose freely about their lives.

The legalization of abortion is urgent, taking as a model the theory of deadlines according to the Argentine approach, based and contrasted with the theory of the moderate position and the theory of justice of John Rawls, to avoid clandestine abortions and maternal deaths.

Keywords: Legalization of abortion, theory of deadlines, right to dispose and decide freely.

I. INTRODUCCIÓN

Dando un recorrido por el **derecho Romano**, la interrupción del embarazo se daba para controlar el número de ciudadanos este siendo defendidos por los grupos privilegiados, si la decisión provenía de su esposo eran toleradas, pero en caso de las mujeres no, dichas normas en su momento solo atendían las necesidades de los hombres, a diferencia de la **cultura persa** castigaba de manera total la práctica del aborto, y le daba sentido a la vida desde la concepción o fertilización obligándole a la mujer en estado de gestación a continuar con su embarazo.

Según la despenalización del aborto en 1920 **Rusia Soviética** se convirtió en el primer país en regular el aborto voluntario y gratuito en los hospitales, y a realizarse por médicos concedores de la salud, seguidamente siguiendo esa misma proyección **Cuba** en el año 1965 dio pie a los países latinoamericanos para poder regular la interrupción voluntaria del embarazo. Años después se sumaron países como: **Uruguay, México, Colombia, Bolivia**, regulado según sus necesidades, y últimamente el caso de **Argentina** el 30 de diciembre del 2020, en la ley 27610, bajo la teoría de plazos antes de las 14 semanas para todos los casos en general. A raíz de dicha legalización Colombia señaló en el caso de la doctora Santaaulalia, que mencionó que dicha prohibición solamente busca apartar a las mujeres de un sistema de salud integral, así como **DUDH, OMS** que dichas restricciones discriminan a las mujeres.

En el **Perú** el aborto viene siendo un problema mayor, muchas mujeres buscan ayuda alternativa para abortar, ya sea de una manera clandestina u acudiendo a las llamadas comadronas, generando un riesgo a la vida de las mismas, y por otro lado médicos de la salud sin ética profesional que interrumpen un embarazo lucrándose con la necesidad de las mujeres. Tomando en cuenta nuestra cultura peruana, educación y sociedad, al aborto lo toman como algunos mitos que señalan a la mujer que decide abortar, como una persona poco sensible y que actúa de una manera egoísta, pero consideran el contexto y las situaciones adversas que a tomar esa decisión tan radical, como un embarazo no deseado y que estos mismos obligan a las mujeres a continuar con su estado de gestación sin tomar en cuenta su voluntad y derecho a decidir, como ya es de nuestro

conocimiento según el (**Decreto Legislativo 635 - Código Penal Peruano**) actualizado al presente año donde castiga al aborto hasta con 2 años de prisión efectiva de la libertad, el mismo que está regulado en su artículo, 114; de igual forma ha sido necesario revisar y analizar el artículo **1º de la Constitución Política y el Código Civil**. Entre las instituciones involucradas en la temática propuesta tenemos la **Sociedad Civil Peruana, Grupo Impulsor**. La aceptación de la interrupción del embarazo antes de las 14 semanas a influenciado sobre la interpretación como un derecho humano en los tribunales constitucionales tomando unilateralmente los derechos reproductivos como: A la intimidad derivado de la libertad personal y dignidad como persona humana, bajo un determinado tiempo, pasado este tiempo solo permite en casos específicos como el riesgo eminente de la vida de la madre, malformaciones y violación sexual.

La problemática comprende, la falta de legalización del aborto en el Código Penal Peruano; **a causa** de la colusión con los derechos humanos, ausencia de políticas, influencia de la iglesia y nuestra cultura conservadora; Lo que genera consecuencias como: Abortos clandestinos que ponen en peligro la vida de las mujeres, altos índices de mortalidad materna, problemas psicológicos irreversibles, frustración del proyecto de vida tanto personal como profesional. **Vulneración de derechos** como: a la libertad de elegir y decidir de manera voluntaria sobre su vida, a la intimidad como a tener una vida privada, al honor, a la libertad de conciencia, y la dignidad humana. **Por lo descrito**, los legisladores deben reflexionar sobre la necesidad de legalizar el aborto teniendo en cuenta la teoría de plazos del enfoque argentino, donde la realización del aborto puede efectuarse antes de las 14 semanas, no generando problemas secundarios por ser un procedimiento no riesgoso.

Para la formulación del problema se ha considerado plantear como **problema general**, ¿En qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022?, así mismo **problemas específicos 1**, ¿Cuáles son los presupuestos sobre interrupción del embarazo según la teoría de plazos del enfoque argentino que podrían garantizar el derecho a disponer del propio

cuerpo de forma autónoma, Lima-2022?, como **problema específico 2**, ¿Cuáles son los factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022?

Como **justificación teórica**, la finalidad es acotar conocimientos, respecto de que si es necesaria la legalización del aborto en el código penal peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, relacionado a los casos de abortos clandestinos, llegando a costar las vidas de las madres embarazadas. Así mismo, como **Justificación Práctica**, se propuso legalizar el aborto y brindar a las mujeres garantías si optan por una decisión voluntaria de terminar con su embarazo teniendo en cuenta la teoría de plazos del enfoque argentino, como **Justificación Metodológica**, el aporte comprende las preguntas contenidas en las guías de entrevista que va a servir de modelo a otros estudios futuros.

Como **objetivo general** se planteó, analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022. Así como el **objetivo específico 1**, analizar los presupuestos sobre interrupción del embarazo según la teoría de plazos del enfoque argentino que garantizarían el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022. Como **objetivo específico 2**, identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.

Como **supuesto general** tenemos si es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022, es necesaria y urgente sin discriminación alguna. Como **supuesto específico 1**, los presupuestos sobre interrupción del embarazo según la teoría de plazos del enfoque argentino garantizan el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma Lima-2022, se centra en los derechos humanos. Como **supuesto específico 2**, los factores reducen drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022, bajo la accesibilidad y el principio de la gratitud.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes de estudio se tuvieron en cuenta tanto como tesis nacionales e internacionales:

A nivel nacional: Silva, (2017). En su tesis “fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto de violación sexual en el ordenamiento jurídico peruano vigente”, propuso como **objetivo** determinar los principios jurídicos y teóricos para legalizar el aborto como factor principal de delito del abuso sexual si este ocurriera fuera de un matrimonio mientras tanto si el hecho hubiera estado denunciado o investigado, la **metodología** se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, método dogmático, debido a que se abarcaría necesariamente a una doctrina nacional y extranjera, diseño no experimental u observacional, con tipo de muestra no probabilístico, porque la posible probabilidad en cada proceso no se conoce referente a cada muestra, y en cuanto al tratarse de una indagación dogmática solo se usaron instrumentos como fichas bibliográficas y síntesis. **Llegando a una conclusión**, en que la persecución penal sobre un aborto como problema de violación sexual promueve el crecimiento de abortos clandestinos, constituye un acto directo de violación a sus derechos de todas las mujeres por parte del estado.

Según **(Apaza, 2016)**. En su tesis “reconocimiento al derecho de aborto en casos de violación sexual incestuosa como derecho fundamental de las mujeres en la provincia de san Román en el año 2015”, propuso como **objetivo** revisar expresamente si hay en la actualidad alguna ley nacional o internacional para que exista una mínima o máxima identificación del derecho al aborto en supuestos de abuso sexual incestuoso frente a un derecho esencial en la ciudad de san Román, en cuanto al diseño de la **investigación fue mixta**, con un **enfoque cuantitativo** de la cual vamos obtuvo un número sobre los incidentes de abuso sexual en la región de puno y en cuanto al **enfoque cualitativo** se analizara los derechos de las mujeres. En **conclusión**, dadas una verificación a la legislación sobre reconocimiento de estos métodos, no se logró nada, solo existe un antecedente de ley que surgió desde la población en el año 2014 sobre legalización del aborto sin ninguna victoria.

Berastain, (2019). En su tesis “el análisis comparativo de costo efectividad del tratamiento de aborto realizado en Essalud, Hospitales del Minsa y telemedicina frente al realizado por el aborto clandestino en el Perú durante el 2018”, señaló como **objetivo** determinar la relación del costo sobre los tratamientos de los abortos en los centros de salud como Essalud, Minsa y telemedicina, frente a los abortos clandestinos en lima, se realizó bajo el **enfoque cuantitativo**, diseño no experimental, de corte transversal, recolectando la información en un mismo acto y llegando al propósito de analizar su efectividad, a base de un enfoque cuantitativo teniendo el control sobre las variables de estudio y poder medirlas. **Finalmente llego a la conclusión**, donde la relación de aborto costo efectividad en el centro de salud del ministerio en relación a lo realizado clandestinamente en dos años fueron: Essalud, 1792.2; Hospital 1, 1107.7; Hospital 2, 964.1; clandestinamente, 83.4.

Según **Jacobo & Silva (2021)**. En su investigación para optar el título de abogadas sobre el “reconocimiento del proyecto de vida de las víctimas de violación sexual como fundamentos para despenalizar el aborto sentimental”; precisaron como **objetivo** determinar si es posible reconocer el proyecto de vida de todas las víctimas de abuso sexual y este es un fundamento válido para la legalización en la sociedad peruana, sin que este sea un delito doloso, se desarrolló bajo un **enfoque cualitativo** aplicándose cuestionarios y datos estadísticos para ver si el reconocimiento de la afectación del proyecto de vida de la perjudicada de abuso sexual es viable como argumento para la legalización del aborto, con nivel de investigación descriptiva-explicativa, diseño no experimental. **Finalmente se llegó a la conclusión**, de que, si es viable el argumento del reconocimiento del daño al proyecto de vida de las perjudicadas, esto se debe a la constante violencia sexual que sufre la mujer peruana ya sean mayores o menos de edad no importando la condición ni edad.

A nivel internacional: Pabón, (2016). En su tesis titulada “el debate en torno a la liberalización de la interrupción voluntaria del embarazo: una propuesta desde la democracia consensual”, determinó como **objetivo** buscar argumentos que aprueben y resuelvan la tensión sobre el derecho de interrumpir el embarazo de manera voluntaria y la relación de todos los derechos afectados del aún no

nacido, dando una visualización a los postulados de John Rawls en el presente Código Constitucional Colombiano, amparando sus argumentos en una investigación aplicada, la metodología se desarrolló bajo el **enfoque cualitativo**, interpretando las diferentes normas, discursos y valores teniendo como base fuentes documentales. **Llegando a la conclusión**, de que la interrupción voluntaria del embarazo sigue creando tensión entre los valores y derecho en conflicto, por un lado, la vida del aún no nacido y por otro los derechos de las mujeres en estado de gestación.

Según **Tolli, (2018)**. En su tesis titulada “la violación de los derechos de la mujer ante la negación del acceso al aborto sin restricciones: análisis del derecho y la jurisprudencia de los sistemas internacionales de derechos humanos”, señalo como **objetivo** demostrar que, al negar el acceso al aborto de una mujer embarazada voluntariamente sin restricciones, serán violados los derechos de una mujer de manera desmedida con respecto a la vida y el derecho del concebido, considero **la metodología** del enfoque cualitativo, con diseño teórico-documental, en cuanto al ámbito de estudio se realizó estudios al SDHU, a nivel interamericano y europeo. **Concluyendo**, de que si se rechaza la interrupción voluntaria del aborto se estaría violando los derechos de las mujeres en estado de gestación, de acuerdo a los sistemas de derechos humanos existen derechos reconocidos para mujer embarazada de terminar con su embarazo.

González, (2020). En su tesis “la criminalización y el contrapoder una lectura cultural y política en Colombia”, determino como **objetivo** estudiar las principales razones del poder en relación con la interrupción del embarazo, y el derecho a controlar su cuerpo las mujeres que están en el ciclo de gestación, así mismo también las diversas formas de contrapoder de las redes feministas en los tres contextos, se desarrolló bajo el **enfoque cualitativo**, tipo de estudio descriptiva, teniendo relación con la política y la ciencia. **Llegando a la conclusión**, de que la cultura colombiana es netamente patriarcal dejándose manifestar dentro de la cultura y el historial de los poderes públicos, siendo ellas las mismas impulsadoras de las acciones colectivas para luchar sobre su libertad y autonomía de tener una despenalización del aborto.

A continuación, detallaremos nuestras categorías que abarcan temas centrales acerca del aborto que fueron estudiados por expertos en el tema, respecto al **(legalización del aborto y la teoría de plazos según el enfoque argentino)**. Por tanto, citamos algunos investigadores y analíticos:

Como primera categoría legalización de aborto, cada año en el mundo ocurren veinte millones de abortos provenientes de un embarazo no deseado. (Vaillant, Horruitiner, Salas, & de los Reyes, 2020, p. 7) más aún los enfrentamientos que se discuten a favor y en contra del aborto ya no son indiferentes a las personas; es por ello que tocamos a **la teoría moderada**, que defiende **Gustavo Ortiz Millán (2010)** puesto que ha buscado satisfacer los derechos en disputa, entre la vida del feto y la autonomía de la mujer embarazada, desde una posición ontológica como primera postura se sostiene que el aún no nacido antes de las 12 semanas no ha adquirido el rango de persona humana y no se le puede atribuir ciertos derechos porque aún no tiene autoconciencia de placer o dolor, como factores básicos de sentir (frío, calor, hambre y dolor), no desarrollando su corteza cerebral ni las conexiones neurofisiológicas sensación de conciencia, y además que la salud de la madre correría menos peligro si se realiza dentro del plazo establecido, y como segunda postura para poder ponderar el derecho en conflicto pasadas las 12 semanas de gestación si obtendría el derecho a la vida por el desarrollo del mismo, encontrando la conciliación de que en la primera postura los derechos no son absolutos y la segunda considerando un tiempo gradual en base al proceso de gestación. **La teoría a la justicia de John Rawls**, desde la esencia constitucional, manifiesta que el aborto es más fácil mirar su legalización que la prohibición, donde las penalizaciones violan directamente la razón pública y prohibiendo que las doctrinas teológicas y doctrinas comprensivas sean las que decidan los casos, es por ello que considera que la legalización o despenalización está dentro de los límites de la razón pública pudiendo derivar igualdades políticas y así poder balancear el valor que tiene el derecho a la vida y el de la libertad de la mujer embarazada. Siendo primordial el valor de iguales y libertades. (Busdygan, 2013, p. 65)

Como primera subcategoría **tenemos la interrupción del embarazo** donde la (OMS, 2021, párr, 3) manifiesta que la interrupción voluntaria del embarazo es un procedimiento sencillo si se rigen bajo las normas determinadas por la organización mundial de la salud, los datos demuestran que las restricciones da camino a que las mujeres niñas o adolescentes sean atendidas en procedimientos no seguros donde solo un caso de 4 es seguro a diferencia donde es legal las cifras llegan 9 de 10 casos son seguros.

Si se lograra la legalización del aborto pues el tema no terminaría ahí **como segunda subcategoría** tenemos que preocuparnos sobre cómo **reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro**, no se desconoce lo imprescindibles que son los métodos anticonceptivos seguros y eficaces para prevenir los embarazos no deseados, pero existen millones de embarazos a causa de estas fallas y como consecuencia abortos inseguros. En el Perú por ser los abortos altamente clandestinos no se estima una cifra determinada, **según los estudios por Fernando**, aplicando una metodología indirecta se estima que en nuestro país se da alrededor de 370, 000. 00 abortos clandestinos por año, teniendo una ponderación de más de 1, 000. 000 diarios y una tasa de mortalidad promedio de 50 por cada mil casos. Es por ello que es necesaria una atención temprana y eficiente. (Távora, 2021, párr. 46). Para tales efectos la **Organización Mundial de la Salud**, considera que el factor principal de las muertes maternas son los embarazos no deseados. Es por ello que se debe implementar normas y programas de planificación que ayude a las mujeres a elegir cuándo y con qué frecuencia tener sus hijos mediante programas modernos y efectivos que les permita tener control de su vida reproductiva. (Pérez, 2008). Además, que (Faundes,2015, párr. 19) considera que los principales factores para reducir las muertes maternas por abortos clandestinos o ilegales siendo estos los más nocivos, ya que no presenta ninguna garantía de seguridad es hacerlo accesible de manera segura y gratuita en todos los establecimientos a nivel nacional. Para (Gonzales & Soto, 2017) la mortalidad materna se centra en un 90% bajo un aborto inseguro, muchas veces realizados en condiciones precarias y por personas no calificadas causando alguna infección o hemorragia que lleva a perder la vida de las mujeres.

Segunda categoría la teoría de plazos según el enfoque argentino, como ya es de conocimiento el senado argentino aprobó el 30 de diciembre el 2020 la ley donde el acceso al aborto es totalmente gratuito en los establecimientos públicos, entrando en vigencia 15 días después donde las mujeres pueden dirigirse a cualquier médico profesional si estas han decidido no continuar con su embarazo sin especificar ningún factor ya sea social, económico o cultural y garantizando que no sean discriminadas, **como argumentos tomaron** a los abortos clandestinos y alta mortalidad materna y que dichas restricciones va contra sus derechos fundamentales de no discriminación de la mujer y el derecho a tener una salud sexual y reproductiva que establece la **CIDH, OMS** y la **OPS**, en donde los derechos sexuales y reproductivos forman parte del derecho humano, que comprende un estado de esta en la obligación de brindar un bienestar físico, mental y social, además que de tener la libertad de decidir si tener hijos o no, así como cuándo hacerlo y con qué frecuencia tenerlos, además de poder eliminar las expresiones discriminatorias que atenta al pudor de una mujer que lo llaman “idiota o demente”, con esto se alcanzaría acceso a métodos eficaces y métodos anticonceptivos de su elección.

Como primera subcategoría bajo la teoría de plazos según el enfoque argentino, tenemos **el derecho de las mujeres en estado de gestación a disponer de forma autónoma**, que se sostiene en la teoría como modelo “**blanco**” donde esta surge con mayores evidencias dándole una calificación jurídica y respetando la voluntad de una manera limitada, siendo la legalización del aborto pegada a esta circunstancia, puesto que no prohíbe ni mucho menos es obligatorio sino más bien permite en ciertas circunstancias. (Rentería, 2002, p. 112). Por su parte (Sebastiani, 2018, párr. 17) manifiesta que el aborto no se debe mirar como un acto malo, inmoral sino como un acto necesario porque este hace la vida reproductiva de las mujeres, solo y únicamente las mujeres apelan a este derecho a abortar cuando se les presenta múltiples dificultades para continuar con ese embarazo. Para (Campohermoso & Solíz, 2017, p. 92) considera que los derechos a la intimidad y a la dignidad como derechos reproductivos de toda mujer para decir libremente y el derecho a la libertad de decidir sobre su propio cuerpo y desde una manera autónoma el control sobre su vida reproductiva debe ser libre.

Como segunda subcategoría bajo la teoría de plazos estudiamos al aborto como derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida. Se fundamenta bajo **la teoría del legalismo ético**, cuyas características abarca un enfoque del mundo occidental contemporáneo, este demuestra y acepta propuestas apremiantes de las minorías y se les reconocen sus derechos. Y no solamente es suficiente que un comportamiento sea castigado o no por la ley, sino que estos deben ser admitidos bajo alguna normatividad y dichas legislaciones deberían producir el bien y no poseen a ser temas homofóbicos o discriminatorios. (Parisoli, 2008, p. 174). Para la doctora (López, 2017, p. 103) considera que el aborto como derecho humano supone una distribución de poder específico, de las cuales a la actualidad solo se construye políticas desiguales si no que están bajo un poder diferencial con algunos espacios de riesgo, vulnerabilidad, condiciones precarias de seguridad. Para (Gudiño, 2020, p. 92) nos dice que a partir del acceso a los sistemas anticonceptivos por parte de los gobiernos se logró un gran avance importantísimo para reconocer el derecho a las mujeres a decidir desde una perspectiva libre y más responsable sobre la planificación familiar. Por estas razones (Ramos, 2016, párr. 25) nos dice que las prohibiciones sobre el aborto en cualquier situación se deriva una violación sistemática y no garantizando la vida de las mujeres.

Finalmente obtuvimos de nuestras bases teóricas del presente trabajo de investigación: Como primer término, **secularización**, término que se utiliza como especie de confrontamiento entre la religión católica que siempre se opone al aborto frente a un estado de derecho, donde la primera lo da un significado al aborto como un asesinato conducta antisocial que está condenable al ser que lo realiza y para derecho lo traslada como algo privado y que estos lo decidan la sociedad. Así mismo, **nasciturus**, concepto jurídico que se le otorga al ser humano desde el momento de la concepción. Por otro lado, **mujer lúcida** es aquella mujer que tiene todas las facultades de decidir y elegir por el bien o mal entre su vida, con una capacidad mental normal. Y finalmente, **propuestas apremiantes**, las propuestas de las minorías son absolutamente necesarias y urgentes para producir el bien en la sociedad.

III. METODOLOGÍA

La metodología se desarrolló bajo el ámbito de un **enfoque cualitativo**, por lo que utilizamos el método interpretativo para la revisión de las premisas de estudios previos, fuentes documentales y otros. Los datos se procesaron sin una medición numérica en tiempo real. (Hernández, 2014, p. 4-7). La revisión, análisis e interpretación de las fuentes nos ha permitido sostener los conocimientos y comprender las características del fenómeno de estudio. (Cadena, y otros, 2017, p. 11)

3.1 Tipo y diseño de investigación:

3.1.1 Tipo de investigación

Es de tipo **básica**, porque la finalidad estuvo orientada en generar conocimientos sobre nuestras categorías de estudio, se caracteriza por su contexto teórico. En ese mismo orden de ideas, se adquirió información para presentar nuevas teorías. (Álvarez, 2020)

3.1.2 Diseño de la investigación

Es de **teoría fundamentada**, porque los conocimientos se sustentan en los datos recogidos de los instrumentos aplicados, así como también de las diferentes fuentes analizadas y revisadas. Siguiendo las fases rigurosas de la metodología y desarrollando una constante comparación. (De la Espriella & Gómez, 2020, p. 268). Por otro lado, la finalidad de esta teoría es la interpretación. (Suescúm, 2019, p.171)

3.1.3 Nivel de investigación

Es de nivel **Descriptiva** toda vez que se han desarrollado los componentes sobre las teorías describiendo y analizando cada una de ellas. Siendo este un procedimiento eficiente para la recolección de datos durante el proceso de investigación. (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020)

3.1.4 Estudio de la investigación:

Es de estudio **no experimental**, teniendo como base los conceptos y contextos propios que ocurrieron en un sector, no se manipuló ninguna variable y se dio desde un fenómeno natural. No tienen una determinación cambiante, no se manipula la variable, más bien el investigador solo observa todo lo que ocurre

de manera natural, sin darle alguna intervención aleatoria. (Vásquez, 2020, p. 26)

3.2 Categorías subcategorías y matriz de categorización

Consideramos como categoría número 1, **legalización del aborto** y categoría número 2, **la teoría de plazos bajo el enfoque argentino**, tal y como fueron definidos conceptualmente por algunos autores, extrayendo las categorías y subcategorías.

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA
1 Legalización del aborto (PG)	<p>Para (Besio, 2016, p. 4) nos dice que, la interrupción de un embarazo antes de la viabilidad fetal, [...], es viable con un peso igual o mayor a 500 gr.</p> <p>Según (Bergallo, 2018, p. 78) la despenalización del aborto voluntario en las mujeres dentro de ciertos plazos [...], reduce las tasas de aborto inseguro y de embarazos no deseados o planeados [...] y tasas de mortalidad materna.</p>	<p>1.1 Interrupción del embarazo</p> <p>1.2 reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro</p>
2 Teoría de plazos según el enfoque argentino (PG)	<p>Según (Sebastiani, 2018, párr. 16) nos dice que, una mujer debe tener el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma de no tener un hijo o puede rehusarse a continuar con un embarazo, [...]</p> <p>Según, (Sucuzhañay y Otros, 2020, p. 433), [...], para algunos es muy drástica pues va contra el derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, así como la libertad de decidir cuándo y cuántos hijos tener.</p>	<p>2.1 derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma</p> <p>2.2 derecho a decidir libremente y de manera voluntaria sobre su vida.</p>

Tabla 1: Matriz de Categorización

3.3 Escenario de estudio

El fenómeno de estudio se realizó en el distrito de Lima, el mismo que nos sirvió como fuente para recoger la información de nuestra guía de entrevista con especialistas en la materia del derecho penal, formando parte estudios jurídicos de los distritos de Puente Piedra, Independencia, el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Lima Norte. Así mismo, médicos de la salud del distrito de Comas y Carabayllo. De tal manera se consideró el análisis documental de legislaciones comparadas, resoluciones judiciales, informes y entrevistas relacionados a la carrera de derecho.

3.4 Participantes y documentos

En la investigación, se considera como población a los sujetos (entrevistados), y referente a los objetos (fuentes documentales) conteniendo datos como base para poder desarrollar el estudio.

3.4.1 Participantes

Tenemos a los entrevistados quienes cuentan con un alto conocimiento sobre el tema, teniendo en cuenta: (i) la profesión, (ii) el cargo, (iii) institución, (iv) y años de experiencia. Cabe precisar que: La población de estudio es un grupo de casos o estudios que deben estar definidos, limitados y accesibles, cumpliendo una serie de requisitos y criterios predeterminados. (Arias, Villasís, & Miranda, 2016, p. 202)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO	CARGO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	PEDRO DANIEL, YUPANQUI JULCA	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogado Con diplomado en derecho penal y procesal penal sobre estrategias y recursos	Gerente y abogado litigante	(ITALCORP SOLUTIONS)	12 años
2	MARÍA ANTONIETA ALVIS SOTO	Bachiller en Derecho y Ciencia Política Abogada Con diplomado en delitos sexuales, lesiones, feminicidio, violencia familiar, intervención multidisciplinaria	Asistente en Función Fiscal	2do despacho 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa Lima Norte	5 años
3	IVETT CLARITZA SEQUEIROS CALDERON	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogada	Gerente y abogada litigante	Estudio Jurídico ISC ABOGADOS	6 años
4	IVÁN JESÚS GUTARRA CARRIZO	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogado Cuenta con un curso en la universidad de Buenos Aires sobre derecho penal y procesal penal	Gerente y abogado litigante	Estudio Jurídico (GUTARRA)	5 años
5	EDUARDO NAVARRO CANGALAYA	Médico cirujano – Radiólogo Médico	Gerente	Consultorio medico (NAVARRO)	30 años
6	LUIS DAVID SEDANO GARCÍA	Químico farmacéutico y Bachiller en Farmacia y Bioquímica Médico	Gerente	Oficina (ASUNTOS REGULATORIOS)	5 años

Tabla 2: Lista de participantes

3.4.2 Documentos revisados

Fueron documentos relacionados sobre la legalización del aborto bajo la teoría de plazos, siendo materia de revisión y análisis teniendo como criterios: (i) autor, (ii) años, (iii) título, (iv) país, (v) y base de datos.

AUTOR	AÑO	TÍTULO	FUENTE	PAÍS	BASE DE DATOS	OBJETIVO
Amnistía Internacional España	2022	Despenalización del aborto en Colombia es un triunfo para los derechos humanos	Entrevista directora Erika Guevara Rosas	España	https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/colombia-despenalizacion-del-aborto-es-un-triunfo-para-los-derechos-humanos/	Objetivo general
Poder legislativo Argentina	2021	Ley 27610 Sobre legalización del aborto en argentina	Legislación comparada	Argentina	https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/11182/1/ley-aborto-comentada-ley-27610.pdf	Objetivo general
Asamblea Legislativa Plurinacional Bolivia	2017	Ley N° 1005 Ampliación de causales de la interrupción voluntaria del embarazo	Legislación comparada	Bolivia	https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/107563/132461/F-1560886031/ley%201005%20GACETA%20OFICIAL%201021%20de%2020%20diciembre%20201.pdf	Objetivo general
Corte Suprema de Justicia de la República	2022	Sentencia N° 14441-2021 Caso Maria Estrada	Resolución Judicial	Perú	https://lpderecho.pe/caso-ana-estrada-suprema-reconoce-derecho-muerte-digna/	Objetivo específico 1
República De Colombia Corte Constitucional	2022	Sentencia N° C-055-22 movimiento Causa Justa	Resolución Judicial	Colombia	https://lpderecho.pe/colombia-corte-constitucional-despenalizo-aborto-semana-24-gestacion-sentencia-c-055-22/	Objetivo específico 1
Centro de Estudios Legales y Sociales	2016	Debate sobre las razones para despenalizar y legalizar el aborto temprano	Conferencia	Argentina	https://www.cels.org.ar/common/Diez%20razones%20para%20despenalizar.pdf	Objetivo específico 1
Organización mundial de la salud	2016	Informe de la asamblea general de la ONU sobre la Mortalidad materna	Informe	Nueva York	https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/maternal-mortality	Objetivo específico 2
Organización Panamericana de la Salud	2020	Informe sobre estrategias para poner fin a la mortalidad materna prevenible	Informe	EE. UU	https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51963/9789275322106-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Objetivo específico 2
Instituto de salud global de Barcelona	2014	Informe sobre la mortalidad materna desde un enfoque de equidad: la importancia de contar con datos de calidad	Informe	España	https://www.isgglobal.org/documents/10179/25254/Mortalidad+materna+desde+un+enfoco+de+equidad/9952a822-72b7-4144-8a74-c90a10d892b5	Objetivo específico 2

Tabla 3: Lista de documentos

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Consideramos a **la entrevista** como instrumento de recolección de datos. Siendo este un método que está elaborado para recopilar la información, ya sean verbales o telefónicas, entre el especialista y el entrevistador, permitiendo al colaborador en el tema responder de acuerdo a su criterio o sus propias experiencias. (Sánchez & Murillo, 2021, p. 157)

3.5.1 Técnicas

La **entrevista estructurada** como técnica, previamente se abordó con la formulación de las preguntas, así como el orden y la formalidad para poder entrevistar. En esta técnica el entrevistado recibe las opciones de respuesta de la guía de entrevista establecida y estructurada. (Troncoso & Amaya, 2016, p 331)

El análisis documental: Nos permitió tener una recolección de datos sobre las ideas más relevantes del tema de estudio que hemos tomado para realizar nuestro instrumento y así poder llegar a un resultado, basándonos en las investigaciones que tengan cierta relación con nuestra problemática sin ninguna ambigüedad. También se infiere que el análisis documental es la utilización exhaustiva de textos y documentos relacionados a un tema específico. (Useche, Artigas, Queipo, & Perozo, 2019, p. 48). Así mismo, una vez ejecutada la operacionalización de la variable y tener nuestros indicadores las técnicas aplicadas tienen que ser específicas. (Arias, Villasís & Miranda, 2016, p. 205).

3.5.2 Instrumentos

Guía de entrevista: Nos sirvió para recoger los datos de los entrevistados y encontrar su postura sobre la legalización del aborto en el Perú bajo el sistema de plazos, relacionado con tres preguntas para cada objetivo de la investigación.

Guía de análisis documental: Dicha finalidad fue cumplir con el registro de la información recopilada para realizar un análisis de manera específica y darle una nueva presentación a partir de una revisión documental.

3.6 Procedimiento

En el procedimiento de estudios se utilizó el **recojo de información** en base a la entrevista y el análisis documental que buscan una respuesta

determinada al trabajo de investigación, iniciando por la observación del fenómeno social, pasando a identificar las categorías y subcategorías de estudio, elaboramos la matriz de categorización y de consistencia, de manera que formulamos los problemas, objetivos y supuestos, de modo que justificamos la investigación. Se desarrolló el marco teórico y la metodología, para luego aplicar los instrumentos de recolección de datos, de tal manera que logramos la información a partir de su procesamiento para describir los resultados y discutirlos teniendo en cuenta las teorías, y finalmente permitimos la presentación de las conclusiones sintetizando lo aportado por la investigación y las recomendaciones para futuros trabajos.

Además, que acompaña al rigor científico como la **validación del instrumento** de la guía de entrevista, por tres especialistas dándole una revisión general al contenido de las preguntas y estas mismas tengan una relación coherente con nuestros objetivos de estudio, lo que evidencia la opinión de aplicabilidad y promedio de valoración.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
VALIDADOR	PORCENTAJE	PORCENTAJE
Mg. Rodrigo Olano Romero	85%	Aceptable
Dr. Angel Fernando La Torre Guerrero	90%	Aceptable
Dr. Enrique Jordan Laos Jaramillo	95%	Aceptable

Tabla 4: Validación de instrumentos

3.7 Rigor científico

Teniendo en consideración por Hernández, Fernández & Baptista, (2014,) en la investigación hemos cumplido con los criterios del rigor científico para las investigaciones del enfoque cualitativo, cumpliendo con la autenticidad de la metodología. Se realizó el criterio de. **La credibilidad**, esta se logró porque hicimos un análisis directo con los participantes y los documentos de estudio haciendo un análisis para conseguir resultados verdaderos y respetando la información para procesar y llegar a un resultado. **La confirmación**, este criterio se sostuvo porque seguimos una determinada línea con objetividad para confirmar o no lo que ya realizaron otros investigadores con anterioridad dejando de lado algunas tendencias imparciales. **La transferencia**, en este criterio se

extendió la posibilidad de facilitar el conocimiento de nuestro contexto de estudio que permitan transferir las características o conclusiones y contextos similares para otras investigaciones. **La dependencia**, se propuso de una manera flexible para que los conocimientos puedan ser revisados y analizados por otras investigaciones futuras, teniendo una congruencia y comparación relevante. **La fundamentación**; se cumplió con este criterio puesto que posee bases teóricas en base a una revisión documental en el marco teórico, capítulo segundo que comprende a las teorías que afirman el tema estudiado. **La aproximación**, dicho criterio se cumplió puesto que seguimos una secuencia lógica, sistémica requerida en la metodología. **La representación de voces**, en donde la entrevista se ha dirigido a abogados litigantes que conocen alguna vulneración de sus derechos de las mujeres y médicos que nos dieron algunos alcances sobre la práctica de los abortos clandestinos. **La autenticidad**, se cumplió en base a que los conocimientos de la tesis se han desplegado de manera equilibrada y justa, respetando los lineamientos establecidos.

3.8 Métodos de análisis de datos

Cabe considerar, que este método es un proceso para aplicar a un grupo de problemas, pero cada problema solicita un trato especial. Al mismo tiempo, está directamente limitado al tipo de investigación respetando ciertos pasos y reglas dentro de la investigación.

Hermenéutico, se caracteriza en las interpretaciones de los textos de nuestro análisis documental teniendo un acercamiento directo con todo el texto, logrando una comprensión para poder interpretarlo, así como encontrar nuestras teorías de estudio. La hermenéutica como teoría de la interpretación tiene la finalidad de asimilar lo particular y lo que viene desde afuera, abarcando sobre la indagación de su obra del autor y logrando la comprensión de su texto. (Tiusabá, Barreto, & Cerón, 2019, p. 82)

Comparativo, este método se utilizó en la comparación sistemática de las legislaciones, datos de estudio y porcentaje de abortos no deseados en el mundo. El método comparativo como dato ofrece una lógica funcional donde el investigador a partir de su caracterización, este debe de realizar lo aprendido y

transformarse en un individuo socializador capaz de lograr el objetivo. (Velázquez & Santiesteban, 2019, p. 36)

Inductivo, nos ayudó para establecer algunos pasos y seguir con la investigación, teniendo una observación inicial, seguidamente analizando, contrastando y explotando la información. El método inductivo tiene una forma de razonamiento en donde se traslada el conocimiento de un caso particular a un conocimiento general. (Rodríguez, 2017, p.187); además que nace con la fase de la observación permitiendo establecer sus propias teorías ya sea en un determinado tiempo o lugar específico. (Sánchez, 2021, p. 145)

Analítico - Sintético, en cuanto a este método se permitió un análisis de la información y así poder obtener los conocimientos e ideas que están referidas a una determinada realidad. Contiene dos perspectivas: un análisis para encontrar las cualidades y una síntesis que constituye la unión o combinación de las partes, y también discutir sobre algunos puntos de su realidad. (Rodríguez & Pérez, 2017, p. 9)

3.9 Aspectos éticos

Respecto con la ética científica se guardó cierta relación con la moral y las obligaciones del hombre frente a sus actitudes como persona humana tomando en cuenta sus conocimientos para determinar una investigación confiable, **respetamos los derechos del autor**, las **bases de la norma APA**, así como los protocolos de la universidad y el **derecho a la propiedad intelectual**, considerando a los **principios del código de ética**, como **a la libertad, probidad, propiedad intelectual, responsabilidad, veracidad y transparencia**, pasando también por un control de similitud de porcentaje con un 13% mediante el **software Turnitin**, asumiendo que toda la información en la presente **investigación están en base a la veracidad**. Siendo esencial estos aspectos en todo momento para garantizar una investigación de calidad, teniendo en cuenta durante el desarrollo de la tesis al hombre como ser esencial, a la sociedad, instituciones y a los ecosistemas como protección al medio ambiente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, desarrollaremos los **resultados alcanzados** en la guía de entrevista a través de los instrumentos de recolección, tomando en cuenta los objetivos descritos en la investigación.

Considerando el **objetivo general**, analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022. **Planteándose la siguiente pregunta.** ¿En qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022?

De los seis (6) colaboradores **Sequeiros, (2022)**. Es necesaria la aprobación del aborto para evitar que las mujeres sufran dichas restricciones o penalizaciones, castigándole con una pena privativa de la libertad por ejercer su derecho sobre su propio cuerpo, además que recomendar a al gobierno que de una vez entiendan que la penalización no reduce los abortos de las mujeres peruanas, sino más bien los conduce y los obliga a realizarse clandestinamente. **Yupanqui, Alvis, Gutarra y Navarro, (2022)**. Consideran que si se debería despenalizarse el aborto en el Perú, retirándosele la imputación en casos específicos urgentes, ya que hay diversas situaciones en las que debería estar permitido, por ejemplo, cuando alguna mujer haya salido embarazada producto del abuso sexual, cuando la mujer embarazada sea una niña menor de 14 años, en situación de estudios; cuando la madre es indigente y que son necesarios. Puesto que sería un mayor problema criar a un bebe producto de una situación no planificada afectando el proyecto de vida de la madre embarazada. **Sedano, (2022)**. En la medida que hoy en día en el Perú se ha elevado las estadísticas de abuso sexual a menores de edad, por ello mi sugerencia seria de que se active la legalización del aborto en el Perú.

Relacionado a la **pregunta número 2 (dos)**: Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la legislación argentina respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su legalización en el código penal peruano? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) colaboradores **Yupanqui, Alvis, Sequeiros y Navarro, (2022)**. Sí se puede aplicar siempre que incurran en la situación de hecho de que sea antes de las 14 semanas del feto y dentro de las causales específicas que se estaría proponiendo. Una vez reconocido el derecho a la interrupción voluntaria del aborto, las entidades correspondientes tienen que crear políticas y programas para garantizar que los abortos sean accesibles y de manera gratuita a todas las mujeres sin distinción alguna, dentro de ciertos parámetros mínimos que se deben cumplir a fin de acceder a la realización de esta práctica, como bien lo señala la teoría de plazos bajo el enfoque argentino, en los casos de que los padres no cuenten con los medios adecuados para criar a uno o más hijos, los padres que tengan más de 4 hijos y no cuentan con los medios necesarios, los padres menores de edad, en los casos de las mujeres que sufren de alteraciones mentales y los padres que no desean tener hijos y cuentan con medios para realizar el aborto. Téngase en cuenta que nuestro país, solo adoptó la prohibición y punibilidad del aborto como una protección genérica de la familia, pero existe una crisis social que podría detenerse gracias a esta propuesta. **Gutarra y Sedano, (2022)**. Puede aplicarse puesto que, al ser de libre acceso en cualquier caso de interrupción voluntaria del embarazo hasta un periodo determinado garantizaría a las mujeres a ser atendidas con un servicio seguro y de calidad como no se ve a la actualidad siendo totalmente clandestinos. Siendo gratuita en todos los establecimientos de salud, porque hoy en día hay personas que no cuentan con suficiente economía monetaria por ende se tiene que dar esa ayuda económica.

En relación a la **pregunta número 3 (tres)**: Según su criterio ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el enfoque argentino es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse la legalización del aborto? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) especialistas **Yupanqui, Alvis, Sequeiros y Gutarra, (2022)**. Si es factible, puesto que dentro de las 14 semanas el feto no ha sido desarrollado y puede ser expulsado inmediatamente del cuerpo femenino que haya sido vejado o en situación de escolaridad; puesto que, el estado aún puede prevenir una situación social más costosa si es que no hubiera este procedimiento; así evitaríamos abandonos y ventas de bebés que no son queridos por las madres,

recomendando un plazo que no sobrepase las doce (12) semanas de gestación momento en que será fácil tanto para la madre como para los médicos establecer este tipo de procedimientos. Además, se prevendría otros crímenes como la trata de personas, venta de órganos y abandonos. **Navarro, (2022)**. Debe legalizarse en todos los casos sin discriminación antes de las 14 semanas por ser hijos no deseados, pasada las 14 semanas solo en casos de riesgo de vida de la madre (terapéutico) y el estado se haga cargo de todos los embarazos por encima de las 14 semanas, corriendo en los gastos de bienestar del bebe y de la madre indígena. **Sedano, (2022)**. La teoría de plazos tiene que ser factible en el Código Penal Peruano para aprobarse la legalización del aborto, sería bueno que se habrá un programa de capacitación a los centros médicos o también establecimientos de fácil acceso para que puedan ayudar con este tipo de problemas del aborto.

Seguidamente, en tanto al **objetivo general**, desarrollamos los resultados conseguidos en la **guía de análisis documental**, analizando tres (03) documentos, el primero se revisó a **la entrevista de la directora para las Américas de Amnistía Internacional, (2022)**. Encontrando que la legalización del aborto en colombiana fue un triunfo para los derechos humanos, al estar permitido dicha interrupción voluntaria del embarazo asta la semana 24 ha marcado una historia para los países sudamericanos, reconociendo a las mujeres en estado de gestación su derecho a la dignidad, de elegir y decidir libremente, acotando que pasado este periodo de tiempo solo estará permitido en casos específicos cuando: el embarazo es consecuencia de un abuso sexual, en los casos de una inseminación artificial no consentida, si el feto tiene algunas malformaciones y la vida de la madre corra eminente peligro, además que considera que las normas que castigan o priven ya sea parcialmente o total la realización del aborto, aparta a las mujeres de ellas mismas y genera muchas desigualdades, puesto que las perjudicadas con las prohibiciones son las mujeres que tienen una economía baja, es por ello que, en vez de privilegiar los derechos de las mujeres se ha estado prevaleciendo una persecución contra sus propios derechos. El documento número 2 (dos), **Analizamos a la ley 27610 aprobado por el Poder legislativo Argentina, (2021)**. Según el artículo 4 donde regula el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14

para todos los casos que las mujeres estén en la capacidad de gestación, luego de este periodo solo se regula en casos específicos como si el embarazo fue producto de un abuso sexual, en los casos de las niñas y adolescentes menores de 13 años y cuando exista un peligro grave en la vida de la madre. Dicha legalización se logró bajo los fundamentos como a la dignidad humana, el derecho a la autonomía, el derecho a la salud, el derecho a tener una vida privada en libertades tanto en las creencias y pensamientos, y el derecho a elegir y decidir libremente, dándole la razón a las mujeres sobre decir de terminar o no con su embarazo. En el documento número 3 (tres), analizamos la **Ley 1005 aprobada mediante la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, (2017)**. Sobre la ampliación de las nuevas causales sobre la interrupción voluntaria del embarazo, bajo el artículo 157, donde otorgo más derechos a las mujeres en estado de gestación de poder elegir o no de terminar con su embarazo antes de las primeras 8 (ocho) semanas en los casos específicos como: si las mujeres en estado de gestación tienen a su cargo adultos mayores u uno o dos menores de edad más a su cargo, cuando está sea una mujer que este cursando estudios los casos que hayan sido producto de una reproducción asistida sin consentimiento, en los casos producto de un abuso sexual, y finalmente si la mujer embarazada es una niña o adolescente, puesto que al obligarlos a seguir con su embarazo atentan contra su proyecto de vida; además que si algún profesional médico de la salud se niega a realizar este procedimiento tiene ese derecho a negarse y lo ara por medio de una objeción y por escrito.

Asimismo, al respecto del **objetivo específico 1**, analizar los presupuestos sobre interrupción del embarazo según el enfoque argentino que garantizarían el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma distrito de Lima-2022, **referente a la pregunta número 4 (cuatro) se planteó la siguiente interrogante:** De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo según el enfoque argentino que podrían garantizar el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) especialistas **Alvis, Sequeiros, Gutarra, Navarro, (2022)**. Consideran que la justificación al amparo de la legalización del aborto, se centra

en los derechos humanos como a la libertad de decidir que tiene la mujer en su decisión de tener o no un hijo, el tener derecho a una maternidad deseada, decidir sobre su cuerpo; sin embargo, el estado no puede ser cómplice y amparar el riesgo que una gestante por no sentirse preparada para ser madre termine dañando su salud y vida, por lo que la práctica abortiva tiene que tener lineamientos claros, porque el derecho no se trata de quitar libertades sino más bien velar por ello. **Yupanqui y Sedano (2022)**. Consideran que debería devolverle el poder a la mujer, para que esta decida disponer de su propio cuerpo; ya que siempre ha sido libre, hasta que la ley impuso la prohibición y la punibilidad, puesto que el Estado no puede estar regulando todas las situaciones íntimas de la persona humana, así que tienen su libre decisión, de ellas solo depende si se procede hacer algo en su cuerpo, tomando leyes que estén de parte de las mujeres para que así no haya problema en sus decisiones.

En relación a la pregunta número 5 (cinco): Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la interrupción voluntaria del embarazo para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su propio cuerpo de forma autónoma? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) entrevistados **Sequeiros y Gutarra, (2022)**. No existen argumentos jurídicos, puesto que nuestro ordenamiento jurídico prohíbe la práctica del aborto, excepto el terapéutico; pero existen salidas y porque no aplicar el derecho comparado y así traer a nuestro país regulaciones que existen y sean favorables a las mujeres como las regulaciones de los países que permiten al aborto y aplicarse en favor de ellas mismas, pero se consideran que dichas prohibiciones solo incentivan a los abortos clandestinos y de alguna manera discrimina a las mujeres a ser atendidas en condiciones seguras, dándoles un trato inhumano y denigrante. **Yupanqui, Alvis y Navarro, (2022)**. Consideran que el ordenamiento jurídico penal es tradicionalista y protectora de la familia, por lo que, solamente ajusta la prohibición del aborto y hasta penaliza al participe siendo un acto doloso, la única legitimidad en caso de aborto es el terapéutico. Desgraciadamente nuestro país está en la retaguardia y se mantiene en el paso, en el tiempo de la carreta. **Sedano, (2022)**. Existen

argumentos que respaldan a las mujeres de su libre decisión, se debe establecer leyes que protejan a la mujer para que pueda decidir libremente.

Referente a la pregunta número 6 (seis): Según su apreciación ¿Qué presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar para que la interrupción del embarazo sea legal y se garantice el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) colaboradores **Alvis, Yupanqui, Sequeiros, Gutarra (2022)**. Un argumento a favor muy importante a considerar es la tasa de mortalidad al realizarse estas prácticas, situación que no se daría ante una ley de legalización del aborto; así también, se evidencia una enorme desigualdad, siendo la mujer quien tiene que gestar en su vientre durante nueve meses, por lo que, si esta misma mujer no desea esta condición, debiera tener el derecho libre de decidir bajo ciertos parámetros de la interrupción de su gestación. El embarazo proveniente de la cópula de violación sexual a las mujeres menores y mayores de edad; que estén en una etapa escolar, la cual irrumpiría sus estudios y quebrantaría su psicología infantil. Al no poder pagarse en una clínica que sí se realizan a pesar de estar prohibido y penalizado, se vulnera su libertad de decidir trayendo consecuencias tanto para la madre como al hijo nacido, donde este termina en adopciones o regalándole siendo los casos más recurrentes en las mujeres pobres por no tener condición económica. **Navarro (2022)**. Indica que los argumentos o presupuestos jurídicos es el derecho a la libertad de la madre de elegir y decidir libremente a tener hijos o no, el derecho a la intimidad de decidir cuántos hijos tener, el estado está en la obligación de esterilizar gratuitamente a las mujeres (ligadura de trompas) cuando tengan 4 hijos máximo. **Sedano (2022)**. Señala que el aborto sea legal y accesible tomando como argumentos los derechos humanos de las mujeres y además que sea gratuito no garantiza que sea baje la mortalidad a cero, pero si reduce cifras muy altas.

Con relación al **objetivo específico 1**, se analizaron los siguientes 3 (tres) documentos respecto al análisis documental: revisando el documento número 1 (uno) a la **Corte Suprema de Justicia de la República, según la Resolución**

Nº 14442-2021, (2022). Referente a los argumentos de los magistrados, Bustamante Zegarra, Yalán Leal y Calderón Puertas, al aprobar en parte el derecho a la eutanasia tomando como argumentos el derecho a la dignidad humana amparado en nuestra constitución política de 1993, siendo la base para poder interpretar y reconocer los derechos de las mujeres en estado de gestación, si ya se logró en el caso de la eutanasia mediante la Resolución Nº 14442-2021 Corte Suprema de Justicia, caso (María Estrada) tomando en cuenta el derecho a la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad como derechos humanos y fundamentales de la persona. Esto da pie y abre un camino para poder conseguir una modificación al artículo 114 del código penal sobre casos urgentes de la interrupción voluntaria del embarazo. El documento número 2 (dos) se analizó a **la Sentencia C-055-22, de la República de Colombia Corte Constitucional, (2022)**. Toma como argumentos para la despenalización, el derecho a la libertad de conciencia ligada a la dignidad de la persona humana, siendo este un derecho netamente de asuntos personalísimos, individuales e intransferibles estando unidos paralelamente a los derechos reproductivos y la autonomía reproductiva de las mujeres en estado de gestación, y que no deben estar prohibidos, ni tampoco usar la coacción sobre sus decisiones de las mujeres embarazadas, puesto que al ser derechos de libertad sexual y reproductiva las mujeres tienen la oportunidad de elegir cuándo y cuántos hijos tener contando siempre con una manifestación de voluntad y los valores personales. El documento número 3 (tres), se consultó al **Centro de Estudios Legales y Sociales, (2016)**. Mencionando que si se sigue negando el acceso a los servicios sobre la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad y seguridad maternal constituye directamente una discriminación a los embarazos no deseados, puesto que el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, no se debe menoscabar sus derechos humanos al ejercicio de decidir o elegir ya sean en cualquier circunstancia desde una política social, cultural u socioeconómica, de caso contrario al estar accesibles se respetaría sus derechos a la igualdad y seguridad maternal así como respetarlos, protegerlos y hacerlos efectivos.

Finalmente, en base al **objetivo específico 2**; Sobre identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del

reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida distrito de Lima-2022, **se planteó la pregunta número 7 (siete)**, desde su posición ¿Cuáles podrían ser los factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) colaboradores **Yupanqui, Sequeiros y Gutarra, (2022)**. Señalan que el aborto tendría que ser accesible a las mujeres embarazadas y a costos seros, ya sean menores u mayores de edad, provenientes de situaciones criminales, como el abuso sexual y el embarazo infantil; de esta manera el estado garantizaría la gratuidad de la práctica abortiva, puesto que en la actualidad existen médicos particulares que ofrecen estos servicios a pesar de que están prohibidos aprovechándose de las situaciones de las mujeres solo unas cuantas mujeres alcanzan a realizarse este procedimiento por el costo elevado y las demás que no tienen recursos para pagarse son atendidas en condiciones pésimas y como consecuencia de ello existe tanta mortalidad materna. A modo de recomendación se tendría que analizar más a profundidad y considerar un periodo adecuado, tomando en cuenta los contextos institucionales encargados de realizar estos procedimientos, siendo un servicio social y no un delito como se viene creyendo; esta situación accesible sería para quienes tengan escasos recursos económicos; quedando abierta la posibilidad de las personas que tienen una capacidad económica sustentable, podrán realizarlo en clínicas privadas. **Alvis, Navarro y Sedano (2022)**. Indican que la interrupción del embarazo se efectúe en determinados lugares autorizados por el Ministerio de Salud y regulados por el Estado. Que uno de los parámetros necesarios sea la correcta o más auténtica medición del tiempo de gestación, siendo lo recomendable no exceder las doce semanas. Y que sea gratuito para las mujeres más vulnerables.

En relación a la pregunta número 8 (ocho): Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada a decidir de manera libre sobre su vida a partir de la legalización del aborto es un factor principal para reducir la mortalidad por abortos inseguros? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) colaboradores **Yupanqui, Alvis, Sequeiros, Gutarra, Navarro y Sedano (2022)**. Evidencian que si hubiera esta legalización del aborto reduciría la mortalidad por abortos inseguros en cifras mínimas; y en efecto garantizaría a la mujer embarazada su derecho a decidir de manera libre sobre su vida, teniendo más oportunidades de estar seguras de sus decisiones y no hablaríamos de tanta mortalidad materna por abortos inseguros. Es así que al estar legalizado se estaría contribuyendo con la sociedad y se establecería un mejor control social en beneficio de nuestro país.

En relación a la pregunta número 9 (nueve): ¿Cuál considera que son los criterios que entranpan la legalización del aborto (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y vulneran derechos fundamentales de la mujer como (el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)? Fundamente su respuesta.

De los seis (6) colaboradores **Yupanqui, Alvis, Sequeiros, Gutarra, Navarro y Sedano (2022)**. Indican que, los criterios que entranpan a la legalización del aborto, son la cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político, los mismos que vulneran derechos fundamentales de la mujer como el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria respecto de su cuerpo, si bien guardamos nuestras tradiciones y costumbres lo que termina generando desigualdad y vulneración de derechos, es por ello que la cultura conservadora y el enfoque religioso son los criterios que entranparían más la viabilidad del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo por ser un sector más amplio dentro de nuestra sociedad, por ello que se sugiere el cambio de nuevos legisladores que acepten las nuevas ideologías y no se siga conservando la cultura tradicionalista. El enfoque religioso porque se considera como un pecado mortal. El enfoque político, puesto que solo se ve lo accesible, pero no ven lo socioeconómico de las mujeres.

Y finalmente, se pasó analizar el **objetivo específico 2**; respecto del análisis documental revisando el documento número 1 (uno) a la **Organización Panamericana de la Salud, (2020)**. Indicando que para la supervivencia de las mujeres sobre el derecho al acceso a la salud requiere de nuevas estrategias

asumiendo la igualdad de género y dándole un empoderamiento a las igualdades y libertades como tenemos el poder de decisión y así como también la posibilidad de diversas opciones de poner elegir sobre su intimidad y salud reproductiva, para lograr dichas estrategias los gobiernos deben tomar en cuenta los temas estructurales conservadores, históricos y sociales y poder cambiarlo por las nuevas ideologías, porque a menudo que va cambiando el tiempo la sociedad y los individuos lo hacen de la misma manera y las regulaciones prohibitorias no deben quedarse atrás para poder estar en igualdades de condiciones y resultados. El documento número 2 (dos) se analizó en el **Instituto de salud global de Barcelona, (2014)**. Señalando que la mortalidad materna se centra en los países subdesarrollados porque existe restricciones efectivas siendo esta un problema a nivel mundial donde se tiene que trabajar sobre ello, siempre se ha hablado de complicaciones del embarazo donde las cifras superan un cuarto más de la mitad pudiendo ser estas muertes evitables, a diferencia de los países donde es accesible una interrupción del embarazo. Es así que genera diferentes contextos y existiendo las mayores desigualdades entre las mujeres en estado de gestación, además que durante los últimos años se ha ido mejorando esta práctica dándole un enfoque desde los derechos humanos, cambiando las creencias y las prácticas conservadoras. Y finalmente el documento número 3 (tres), se revisó a la **Organización mundial de la salud, (2016)**. Mencionando que la mortalidad materna a la actualidad se mantiene con cifras muy altas llegando a morir 830 mujeres al día por complicaciones en su embarazo o el parto, esta práctica se da en los países donde el acceso al derecho a la salud no cuenta con presupuestos o es totalmente bajo; llegando a afectar a las mujeres rurales que están en una zona pobre o pobreza extrema y no gozan de ninguna probabilidad de ser atendidas en condiciones dignas de seguridad, pasando por encima de la mitad de los casos que son atendidos por personas no conocedoras de la salud.

La discusión de los resultados, dando una interpretación a la información brindada por nuestros colaboradores, así como también el análisis documental. Se utilizó el método de triangulación para comprobar los supuestos de la investigación, confirmando u contrastando por los colaboradores y autores, y así como también dejamos nuestro punto de vista.

Planteamos en este capítulo en el orden de nuestros objetivos, teniendo como **supuesto general: Es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022.** Se encontraron los principales hallazgos desde la aplicación de instrumentos de estudio a nuestros entrevistados y fuentes relacionadas, tenemos: **Sequeiros, (2022)** manifiesta que la aprobación es necesaria para evitar que las mujeres sufran con tales restricciones teniendo un derecho vigente a la libertad de elegir libremente sobre su vida, además se complementa con lo referido por, **Yupanqui, Alvis, Gutarra y Navarro, (2022)** que la legalización del aborto en el Perú debe ser urgente en algunas situaciones como, por ejemplo, en los casos producto de una violación sexual, cuando esta sea menor de 14 años, estudiante y una mujer indigente, puesto que acarrea muchos problemas poder criar un bebe no planificado, afectando el proyecto de vida de la madre en estado de gestación y crianza, en esa misma línea se argumenta con lo que se precisa en la **entrevista a la directora para las Américas de Amnistía Internacional, (2022)** en donde manifiesta que la legalización del aborto en Colombia y los países que han adoptado por esta legalización garantizan los derechos humanos de las mujeres como el derecho a la dignidad, el derecho a la libertad de elegir y decidir libremente, y que las normas prohibitorias crean desigualdades entre las mujeres que gozan de una economía y aquellas que no tienen respecto de la interrupción voluntaria del aborto, lo antes mencionado coincide con la **teoría filosófica desde una posición moderada que defiende Ortiz (2010)** que acepta la aplicación del sistema de plazos para evitar la disputa entre el derecho a la vida del aún no nacido (posición conservadora extrema) y al otro extremo la autonomía de la mujer embarazada. (posición liberal extrema), desde otra posición **Pabón, (2016)** acepta parcialmente el aborto toda vez que acepta la legalización para las siguientes situaciones, cuando se vulnera los derechos humanos y fundamentales de la progenitora; y la causal producto de una violación sexual sin consentimiento, problemas socioeconómicos, fallas en los métodos anticonceptivos, y cuando sea menor de 14 años.

La legalización de la interrupción voluntaria del aborto es necesaria y urgente, además que se sostiene en la teoría de plazos y la **posición moderada**, la

mayoría de los estudiosos en la materia se inclinan por la causal de una violación sexual y más aún cuando son menores. Por lo señalado es necesario la legalización en el Código Penal Peruano para todas las situaciones, pero antes de las 14 semanas (teoría de plazos).

Así mismo, **Yupanqui, Alvis, Sequeiros y Navarro, (2022)** manifiestan que la legalización del aborto si se puede aplicar, siempre y cuando estén sujetas al sistema de plazos antes de las 14 primeras semanas, y así evitar un problema social existente los cuales son los abortos clandestinos y la mortalidad materna, siguiendo esa misma proyección **Gutarra y Sedano, (2022)** manifiestan que debe ser libre la interrupción voluntaria del embarazo, en cualquier caso, para garantizar a las mujeres a ser atendidas con un servicio seguro y de calidad, además tiene que ser gratuito en los establecimientos de salud para poder tener resultados efectivos, esto lo reafirma la **ley 27610 aprobado por el Poder legislativo Argentina, (2021)** donde regula en su artículo 4, el derecho a interrumpir voluntariamente el embarazo hasta la semana 14, para todos los casos que una mujer este dentro del periodo de gestación, luego de este periodo solo se regula en casos específicos como cuando el embarazo fue producto de un abuso sexual, en los casos de las niñas y adolescentes menores de 13 años, y cuando exista peligro contra la vida de la gestante. Dándole la razón a las mujeres de interrumpir voluntariamente su embarazo antes de las catorce semanas y de manera gratuita, amparándose en la **teoría de la justicia de John Rawls**, donde manifiesta que el aborto desde una esencia constitucional es más fácil mirar su legalización que la prohibición, puesto que las penalizaciones violan directamente la razón pública y prohibiendo que las doctrinas teológicas y doctrinas comprensivas sean las que decidan los casos, siendo primordial el valor de iguales y libertades, los derechos de las mujeres son más amplias y menos difíciles al momento de interpretarlas, a diferencia del derecho a la vida en estado de gestación tiene muchas vaguedades que no puede establecerse una ponderación unánime existiendo distintas etapas que le dan inicio a la vida humana, sin embargo, complementa **Jacobo & Silva (2021)** que ya existe la despenalización por la causal del delito de violación sexual sin consentimiento dónde procede esta causal mediante un certificado médico, y que esta debería aplicarse en el Perú para no ocasionar el mal a una mujer en cuanto a su

proyecto de vida y sus anhelos vivenciales próximos; de igual forma darse de manera gratuita para que todas tengan la oportunidad de salvaguardar su integridad y su salud de acuerdo a su condición.

El acceso al aborto debe ser regulado y estar sujeto al sistema de plazos antes de las primeras 14 semanas, **amparándose** en la **teoría de la justicia de John Rawls**, donde las penalizaciones violan directamente la razón pública, prohibiendo que las doctrinas teológicas y comprensivas sean las que decidan a razón de las iguales y libertades. De lo antes mencionado, la legislación peruana debería adecuar ese régimen jurisdiccional de manera gratuita para poder salvaguardar los derechos humanos y fundamentales de la mujer.

Así mismo, **Yupanqui, Alvis, Sequeiros y Gutarra, (2022)** afirman que es factible la interrupción voluntaria del embarazo, tomando como recomendación las 12 primeras semanas o antes de las 14 semanas porque él aún no nacido no se ha desarrollado como persona humana como lo argumentan algunas teorías, siendo la etapa más fácil para poder expulsarlo del cuerpo femenino, con dicha legalización se evitaría los abandonos y venta de bebés, así como los crímenes de trata de personas, venta de órganos y abandonos, de la misma manera argumenta **Navarro, (2022)** que se debe legalizar el aborto para todos los casos antes de las primeras 14 semanas por ser hijos no deseados y que se mantenga las causales del aborto terapéutico sobre este periodo, corroborando con la **ley 1005 aprobada mediante Asamblea Legislativa Plurinacional Bolivia, (2017)** donde amplían nuevas causales sobre la interrupción voluntaria del embarazo, en el artículo 157, otorgando más derechos a las mujeres en estado de gestación de poder elegir o no de terminar con su embarazo antes de las primeras 8 (ocho) semanas en casos específicos, además deja abierta la posibilidad de que los doctores que no quieren realizar este procedimiento deben comunicar mediante una objeción por escrito a la entidad correspondiente, en base a ello complementa **Sebastiani, (2018)** de que nuestra sociedad premia a la mujer que tiene hijos y condena a la que aborta, por tal sentido debería aprobarse la legalización del aborto porque sería un bien social que ayudaría a muchas mujeres ante dificultades para continuar con un embarazo forzado.

La legalización del aborto tiene que ser factible, para ayudar a solucionar los problemas dentro de la sociedad como son los abortos clandestinos y las muertes maternas, así mismo se evitaría los abandonos y venta de bebés por ser hijos no planificados. En base a ello ampliaremos las causales de acuerdo al artículo 114 del código penal, en algunos casos específicos urgentes a tratar.

Continuando, con el **supuesto específico 1**, comprende: Los presupuestos sobre interrupción del embarazo según la teoría de plazos del enfoque argentino garantizan el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022. Al reconocer su derecho de libre decisión a las mujeres embarazadas no existiría problemas sociales como los abortos clandestinos y las muertes maternas.

Alvis, Sequeiros, Gutarra, Navarro, (2022) consideran que los presupuestos jurídicos al amparo de la legalización se centran en sus derechos humanos de las mujeres, haciendo un análisis literal de los mismos se encuentra al derecho a la libertad de elegir que tienen todas las mujeres en su capacidad de decisión de tener o no un hijo, derecho a una maternidad deseada y decidir sobre su cuerpo, por lo que la práctica de la interrupción voluntaria debe tener lineamientos claros y seguros y no de quitar un derecho sino más bien velar por su cumplimiento, en ese mismo sentido, **Yupanqui y Sedano (2022)** señalan que debería devolverse el poder a las mujeres y que ellas puedan disponer de su propio cuerpo, ya que siempre han sido libres y solamente depende de ellas si se procede hacer algo en su cuerpo, a todo esto lo reafirma la **Sentencia C-055-22 emitida por la Corte Constitucional de Colombia, (2022)** que no se comete delito cuando la interrupción voluntaria del embarazo se realiza antes de las semanas 24, al amparo del derecho a la libertad de conciencia ligada a la dignidad de la persona humana, siendo este un derecho netamente de asuntos personalísimos, individuales e intransferibles estando unidos paralelamente a los derechos reproductivos y la autonomía reproductiva de las mujeres en estado de gestación. Además, que dicha legalización se encuentra con sustentos suficientes en el derecho internacional y los derechos humanos, complementándose con **la teoría del modelo “Blanco”**, surgiendo desde una proyección y respetando la voluntad de una manera limitada, siendo la

legalización del aborto una palabra que no se prohíbe ni mucho menos es obligatorio si no más bien permite en ciertas circunstancias, amparándose en el principio de la independencia, existiendo pronunciamiento oficial por parte de la **Organización Mundial de la Salud, (2021)** donde afirma que la interrupción voluntaria del embarazo es un procedimiento sencillo si se rige bajo las normas determinadas.

Los argumentos jurídicos plasmados garantizan la regulación de los derechos humanos de las mujeres, tocando de manera literal sus derechos como a la libertad de elegir y decidir sobre tener un hijo o no, el tener derecho a una maternidad deseada, amparado en **la teoría del modelo “Blanco”**, no prohibiendo ni obligando a las mujeres, sino dejando esa posibilidad abiertamente según su condición. Al respecto el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres se debe dejar a una libre decisión y que no sea regulado de manera impositiva por parte del estado.

En el caso de **Sequeiros y Gutarra, (2022)** señalan que no existen argumentos jurídicos porque existe la prohibición de la práctica del aborto, pero rescatan alguna salida al poder aplicar el derecho comparado y así garantizar sus derechos de las mujeres, puesto que dichas prohibiciones solo traen abortos clandestinos y discriminación a las mujeres que se someten a esta práctica, de igual forma coinciden **Yupanqui, Alvis y Navarro, (2022)** que nuestro ordenamiento jurídico es tradicionalista, castigando al aborto voluntario como un delito doloso, y llevando a que nuestro país siga en la retaguardia y detrás de todos los países, avanzando en el tiempo de la carreta, en concreto difiere la **Resolución N° 14442-2021 emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, (2022)** despertado el interés de poder reconocerles sus derechos a las mujeres al aprobar en parte el derecho a la eutanasia (caso María Estrada) tomando como argumentos el derecho a la dignidad humana amparado en nuestra constitución política de 1993 y el principio del libre desarrollo de la personalidad humana, reconociéndose un derecho que parecía imposible dando pie o abriendo un camino que si es posible la legalización del aborto en el código penal peruano, tal como afirma **Tolli, (2018)** revisando y analizando al sistema y los derechos humanos, manifiesta de que sí se rechaza la interrupción voluntaria

del aborto se viola directamente los derechos de las mujeres en estado de gestación, además que desde el derecho internacional como tenemos a SUDH, SIDH, SDH, ya existen derechos humanos reconocidos a la mujer embarazada para terminar con su embarazo.

En nuestra legislación no existen argumentos jurídicos que abalen el libre derecho de aborto de las mujeres, por lo cual se debe recurrir al derecho comparado, que será favorable a cada caso en particular. A través de él, nuestro ordenamiento jurídico debe dejar atrás el sistema tradicionalista y abarcar un enfoque en base al principio de independencia.

Así mismo, **Alvis, Yupanqui, Sequeiros, Gutarra (2022)** sugieren que como argumentos en favor de nuestro país se debe tomar en cuenta la alta tasa de mortalidad materna, la vulneración de su derecho a la libertad de decisión y tener la obligación de criar a un hijo no deseado, recayendo en las mujeres pobres de bajos recursos y situaciones que no se verían si existiera dicha legalización, en esa misma línea, **Navarro (2022)** señala que se debe tomar en cuenta el derecho a la libertad de elegir de tener hijos o no, teniendo cierta responsabilidad el estado de proponer soluciones seguras y eficaces para prevenir la crisis de los abortos clandestinos y muertes maternas, todo esto se esclarece con el informe del **Centro de Estudios Legales y Sociales, (2016)** encontrando de que la igualdad y la seguridad maternal garantiza la interrupción voluntaria del embarazo, amparándose en el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, donde señala que no se debe menoscabar sus derechos humanos al ejercicio de decidir o elegir, ya sean en cualquier circunstancia desde una política social, cultural u socioeconómica, de caso contrario constituye una discriminación directa a las mujeres, esto se argumenta también por, **Campohermoso & Solíz, (2017)** que se debe tomar en cuenta para la legalización del aborto el derecho a la intimidad y a la dignidad como derechos reproductivos de toda mujer para decir libremente sobre su propio cuerpo deben.

Los argumentos dados para la legalización del aborto están desarrollados por el derecho internacional, según el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer son, el ejercicio de decidir o elegir, desde cualquier circunstancia ya sea política, social, cultural o socioeconómica. Se

sugiere adoptar nuevas medidas en beneficio de sus derechos, de decidir libremente de tener hijos o no, ya sea cómo, cuándo y en qué momento de su vida, esto regulado y estando amparado en los organismos y jurisdicciones internacionales.

Por consiguiente, con el **supuesto específico 2**, comprende: Los factores reducen drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022. La mortalidad materna se reduciría si estas prácticas fueran accesibles, cambiando las creencias y las prácticas conservadoras.

Yupanqui, Sequeiros y Gutarra, (2022) consideran que el aborto tiene que ser accesible de manera gratuita a todas las mujeres, siendo este la única manera de garantizar la interrupción voluntaria del embarazo y evitar las muertes maternas, incentivando que este sea un servicio social y ya no un delito como se viene regulando, dejando abierta la posibilidad de que las mujeres también puedan practicarse en clínicas particulares para quienes tienen una economía sustentable, además se complementa lo referido por **Alvis, Navarro y Sedano (2022)** que la interrupción del embarazo debe estar bajo parámetros claros con una medición auténtica del tiempo de gestación, lo antes referido coincide con el **Instituto de salud global de Barcelona, (2014)**, afirmando que la mortalidad materna se centra en los países subdesarrollados debido a las restricciones y siendo este un problema a nivel mundial, además que durante los últimos años se ha ido mejorando esta práctica dándole un enfoque desde los derechos humanos, cambiando las creencias y las prácticas conservadoras, por tanto, reafirma **la teoría del Legalismo Ético**, abarcando un enfoque del mundo occidental contemporáneo, donde este acepta propuestas apremiantes de las minorías y se les reconocen sus derechos, regulando estos comportamientos bajo alguna normatividad, ya que dichas legislaciones tienen que producir el bien y no incentivar a ser temas homofóbicos o discriminatorios, de igual importancia argumenta **Faundes, (2015)**, que el principal factor para reducir las muertes maternas por abortos clandestino o ilegales, es hacerlo accesible de manera segura y gratuita en todos los establecimientos a nivel nacional, existiendo fuerte evidencia donde este es legal y accesible teniendo una reducción positiva.

La interrupción voluntaria del aborto tiene que ser accesible y gratuita para garantizar el derecho de decidir de manera libre y espontánea sobre la vida de las mujeres en estado de gestación, desarrollado mediante la **teoría del Legalismo Ético**, aceptando los derechos de las minorías produciendo el bien y no incentivando discriminación por una decisión no planificada de la gestante. En tal sentido exhortar al estado peruano aprobar la legalización del aborto pensando en el bien común de las minorías de zonas remotas, afectadas por las restricciones de la propia jurisdicción.

Yupanqui, Alvis, Sequeiros, Gutarra, Navarro y Sedano (2022) consideran que si existiera dicha legalización se reduciría la mortalidad por abortos inseguros en cifras mínimas, y se garantizaría a las mujeres en estado de gestación su derecho a decidir de manera libre sobre su vida, es así que con dicha legalización existiría un mejor control en beneficio de nuestro país, esto se argumenta con la **Organización Mundial de la Salud (2016)** afirmando que la mortalidad materna se mantiene en cifras muy altas en los países donde no existen el derecho al aborto y este es accesible, o tienen un presupuesto bajo brindado al derecho a la salud, afectando a las mujeres rurales que están en una zona pobre o pobreza extrema, en vista de ello, se confirma con los **estudios realizados por Fernando**, estimando que en nuestro país se dan alrededor de 370, 000. 00 abortos clandestinos por año, teniendo una ponderación de más de 1, 000. 00 diarios y una tasa de mortalidad promedio de 50 por cada mil casos, siendo necesaria una atención temprana y eficiente, no obstante, a ello se suma lo argumentado por **Silva, (2017)** que la persecución penal producto de una violación sexual promueve el crecimiento de abortos clandestinos, exponiendo sus vidas a una mala praxis, teniendo un alto porcentaje de mortalidad materna al tener obligadas a dichas mujeres a persistir con su embarazo.

El reconocimiento al derecho a la libertad de elegir garantiza la reducción de las muertes maternas, tal como lo afirma la Organización mundial de la salud, y los estudios realizados por Fernando. Al respecto sugerimos al estado que no debe mantener dichas restricciones porque promueve el crecimiento de los abortos clandestinos y muertes maternas.

Finalmente, **Yupanqui, Alvis, Sequeiros, Gutarra, Navarro y Sedano (2022)** señalan que los criterios que entranpan a la interrupción voluntaria del embarazo, es la cultura social, cultura conservadora, estigmas, el enfoque religioso y político, si bien es cierto como peruanos tenemos nuestras tradiciones y costumbres, pero termina generando grandes desigualdades y discriminaciones en las mujeres, esto se argumenta con la **Organización Panamericana de la Salud, (2020)** refirió que para la lucha por la supervivencia de las mujeres en estado de gestación requiere de nuevas ideologías, asumiendo la igualdad de género y dándole un empoderamiento a las igualdades y libertades, en base a ello la **Organización Mundial de la Salud (2016)** recomienda adaptar nuevos programas modernos y efectivos que les permita tener control de su vida reproductiva a todas las mujeres, del mismo modo argumenta **Pérez, (2008)** que se deben de implementar normas y programas de planificación que ayuden a las mujeres a elegir cuándo y con qué frecuencia tener sus hijos.

Los criterios tradicionalistas enmarcan vulneración en las mujeres ya que restringen sus derechos humanos y fundamentales tras no poder ejercer libremente su derecho de acuerdo a sus decisiones e ideologías, existiendo pronunciación por la **Organización Panamericana de la Salud**. Es así que, proponemos adaptar la legalización para reducir rápidamente la alta tasa de mortalidad materna, siendo el único camino jurídico de poder garantizar a las mujeres tener control de su vida reproductiva.

V. CONCLUSIONES

1. **La legalización del aborto** es necesaria y urgente, tomando como modelo **la teoría de plazos según el enfoque argentino**, fundamentado y contrastado con la teoría de la posición moderada y la teoría de la justicia de John Rawls, para evitar los abortos clandestinos y las muertes maternas.
2. Los presupuestos jurídicos sobre **la interrupción voluntaria del embarazo**, están desarrollados por el derecho internacional, según el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dada una mirada desde los derechos humanos tenemos, a la libertad de elegir y decidir, el derecho a una maternidad sana, derecho a tener una vida privada y el derecho a la dignidad humana, garantizando **el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma** y no menoscabando ninguno de ellos, afirmando todo esto con la teoría del modelo “Blanco”, que dicha legalización no prohíbe ni obliga a las mujeres al aborto, si no deja abierta una posibilidad a quien quiera realizarlo.
3. Los **factores que reducen drásticamente la mortalidad por abortos inseguros** a partir de su legalización, es la accesibilidad y la gratuidad en los establecimientos de salud tal como se viene ejecutando en Argentina, para garantizar a las mujeres **el derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida** y pensando en el bien común de ellas mismas.

VI. RECOMENDACIONES

1. El Poder Ejecutivo por medio de la comisión de justicia y derechos humanos debe optar por la **legalización del aborto** permitiendo que el artículo 114 del Código Penal Peruano, no constituya infracción penal si la decisión proviene de una mujer embarazada, siendo necesaria para todas las situaciones sin discriminación, bajo **la teoría de plazos según el enfoque argentino**, que considera que antes de las 14 semanas la interrupción del embarazo no afecta a las mujeres en su salud por ser un procedimiento sin complicaciones, según la Organización Mundial de la Salud. Mientras se debata su legalización, es urgente implementar como causales en el artículo 119 del Código Penal Peruano, en las siguientes circunstancias cuando el embarazo proviene de una violación sexual, menor de 14 años, estudiante y cuando tenga la condición de indigente.
2. El Estado debe dejar de lado el sistema tradicionalista y abarcar enfoques de las nuevas ideologías amparadas ya por los organismos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Sistema Universal de Derechos Humanos, que contemplan como presupuestos jurídicos para la **interrupción voluntaria del embarazo**, los derechos humanos de las mujeres en estado de gestación y dejando que ellas mismas tomen una libre decisión para así poder garantizar su derecho **a disponer de su propio cuerpo de forma autónoma**.
3. Para **reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro**, es necesaria la legalización y que esta sea accesible y de manera gratuita para poder garantizar el **reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, siendo el único camino para garantizar la vida de ellas mismas, además se debe realizar pensando en el bien común de las mujeres peruanas de las zonas remotas porque son las que más sufren con las restricciones, produciendo el bien en las minorías y no incentivarlo a ser un tema discriminatorio u homofóbico para la sociedad.

REFERENCIAS

- Álvarez, R. A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Lima: recuperado de: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Apaza, G. D. (2016). *Reconocimiento al derecho de aborto en casos de violación sexual incestuosa como derecho fundamental de las mujeres en la provincia de san Román en el año 2015*. Juliaca: Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/557/47308765.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Arias, G. J., Villasís, K. M., & Miranda, N. M. (2016). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. México: Revista Redalyc: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- BBC_Mundo. (2018). *¿Cuál fue el primer país del mundo en legalizar el aborto y por qué lo hizo?* Sitio web de noticias: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44259569>
- Berastain, M. H. (2019). *Análisis comparativo de costo-efectividad del tratamiento de aborto realizado en Essalud, Hospitales del Minsa y telemedicina frente al realizado por el aborto clandestino en el Perú durante el 2018*. Lima: Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41821/Berastain_MHH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bergallo, P. (2018). *El aborto en América Latina Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*. Argentina: recuperado de: <https://www.cmi.no/publications/file/6584-movimiento-transnacional-contra-el-derecho-al.pdf>
- Besio, R. M. (2016). *Las interrupciones del embarazo en la práctica obstétrica: recurso terapéutico vs aborto provocado*. Chile: Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2016000200003
- Cadena, I. P., Rendón, M. R., Aguilar, Á. J., Salinas, C. E., de la Cruz, M. F., & Sangerman, J. D. (2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación*. México: recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Campohermoso, R. O., & Solíz, S. R. (2017). *Legalización del aborto en Bolivia*. Bolivia: Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1652-67762017000200014

- Chiarelli, J., Pistani, M. L., Silvina, M., Rocha, S., & Knopoff, E. (2019). *Interrupción legal del embarazo en un hospital público y su área programática*. Buenos Aires: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0025-76802020000100001
- De la Espriella, R., & Restrepo, C. G. (2020). *Teoría fundamentada*. Colombia: Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502020000200127&script=sci_abstract&tlnq=es
- DEMUS, E. p. (2009). *La penalización del aborto: un problema de derechos humanos*. Lima: https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/3da_seriejg_penalizacion_aborto.pdf
- Donoso, S. C. (2016). *Despenalización del aborto en Chile. una cuestión de justicia social*. Chile: Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2016000200002
- Faundes, A. (2015). *Malentendidos sobre el efecto de la legalización del aborto*. Lima: Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832015000500014
- González, M. A. (2020). *Entre la criminalización y el contrapoder una lectura cultural y política en Colombia*. Colombia: Recuperado de: <https://repository.udistrital.edu.co/handle/11349/22839>
- González, S. M., & Soto, C. J. (2017). *Mortalidad Materna: Análisis médico forense*. Costa Rica: Recuperado de: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152017000100112
- Gudiño, B. P. (2020). *Los debates por la legalización del aborto en Argentina. notas sobre la relación entre la iglesia católica y los distintos gobiernos presidenciales en democracia (1983-2018)*. Argentina: Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0252-18652020000200087&script=sci_arttext
- Guevara, A. G., Verdesoto, A. A., & Castro, M. N. (2020). Educational research methodologies (descriptive, experimental, participatory, and action research). Ecuador: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación sexta edición*. México: Printed in México: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Ituarte, M., & López, A. (2021). *Las adolescentes frente a la decisión de interrumpir un embarazo en un contexto de aborto legal*. Uruguay: Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/csp/a/zJR7vrGdyCRCq4jJhSKS96M/?lang=es>
- Jacobo, R. F., & Silva, B. M. (2021). *Reconocimiento del proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental (barranca, 2018-2020)*. Barranca-Perú: Recuperado de: <https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/92/TESIS%20Fiorella%20Del%20Rosario%20Jacobo%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, R. S. (2017). *Políticas públicas y producción de espacios de vulnerabilidad. La construcción de la mujer-madre en el discurso político en España*. Madrid: Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6089207>
- OMS. (2022). *La OMS publica nuevas directrices sobre el aborto para ayudar a los países a prestar una atención que salve vidas*. Ginebra: Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2022-access-to-safe-abortion-critical-for-health-of-women-and-girls>
- Pabón, M. A. (2016). *El debate en torno a la liberalización de la interrupción voluntaria del embarazo: una propuesta desde la democracia consensual*. Colombia: Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/8171/Tesis%20-%20Ana%20Patricia%20Pab%C3%B3n%20Mantilla.pdf?sequence=3>
- Paragis, M. P., Sardar, B., Ramallo, G., Delconte, C., & Pisani, P. (2020). *Interrupción legal del embarazo y derechos reproductivos. Aportes para la implementación de dispositivos de consejería en hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Argentina: Recuperado de: <http://perspectivas.mdp.edu.ar/revista/index.php/pep/article/view/508/297>
- Ramírez, H. B., Álvarez, Á. B. (2019). *Derecho y aborto: Reforma normativa sobre su despenalización y acceso por litigio estratégico en el Perú*. Perú: Revista de Derecho. Recuperado de: <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1121>
- Ramos, S. (2016). *Investigación sobre aborto en América Latina y el Caribe. Una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia*. Argentina: Revista Scielo. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102016000300833
- Requena, M. (2022). *La legalización del aborto, una cuestión de salud sin agenda clara en partidos*. Lima: <https://elecciones.larepublica.pe/legalizacion-aborto-crisis-salud-publica-sin-agenda-clara-partidos/>

- Rodríguez, J. A. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Cuba: Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Rodríguez, J. A., & Pérez, J. A. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Colombia: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Sánchez, J. H. (2021). *Inducción, Deducción y Fenomenología en la Investigación Psicológica Sobre Casos de Violencia Familiar*. Perú: Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8245827>
- Sánchez, M. A., & Murillo, G. A. (2021). *Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa*. México: <https://www.redalyc.org/journal/6557/655768525006/655768525006.pdf>
- Santaeulalia, F. I. (2022). DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO, Colombia logra un avance histórico al despenalizar el aborto. Recuperado de: <https://elpais.com/sociedad/2022-02-21/colombia-logra-un-avance-historico-al-despenalizar-el-aborto-hasta-la-semana-24.html>
- Sebastiani, M. (2018). *Dossier sobre el aborto en Latinoamérica-El aborto como un bien social*. Argentina: Revista Scielo. Recuperado de: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000200004
- Silva, R. P. (2017). *Fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto de violación sexual en el ordenamiento jurídico peruano vigente*. Huaraz: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1789/T033_45070456_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suczhañay, U. M., Narváez, Z. C., Trelles, V. D., & Erazo, Á. J. (2020). *Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual*. Ecuador: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408559>
- Suescúm, j. (2019). *Aproximación al andamiaje metodológico en los estudios organizacionales*. Venezuela: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5530/553066097009/553066097009.pdf>
- Taype, R. A., & Merino, G. N. (2016). *Hospitalizaciones y muertes por aborto clandestino en Perú: ¿qué dicen los números?* Perú: Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000400032

- Tiusabá, G. B., Barreto, G. R., & Cerón, R. L. (2019). *Hermenéutica, realidad y método en la disciplina de las Relaciones Internacionales*. México: Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182019000200217
- Tolli, M. (2018). *La violación de los derechos de la mujer ante la negación del acceso al aborto sin restricciones: análisis del derecho y la jurisprudencia de los sistemas internacionales de derechos humanos*. Bogotá: Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16526/Tesis%20Marta%20Tolli%20VERSI%C3%93N%20FINAL%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Troncoso, P. C., & Amaya, P. A. (2016). *Entrevista: guía práctica para la recolección de*. Chile: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Useche, M., Artigas, W., Queipo, B., & Perozo, É. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección*. Colombia: Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/LIBROTecnicaseinstrumentosrecolec cindedatos-web-.pdf>
- Vaillant, R. M., Horruitiner, D. J., Salas, P. S., & de los Reyes, L. A. (2020). *Interrupción del embarazo en adolescentes de la provincia de Santiago de Cuba*. Cuba: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368463477003>
- Vásquez, R. W. (2020). *Métodos de investigación*. Perú: Recuperado de: <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2020-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20INVESTIGACION.pdf>
- Velázquez, A. K., & Santiesteban, N. E. (2019). *The functional comparative method: a way to teach grammar*. Cuba: Extraído de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7420317>

ANEXOS

LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO CONSIDERANDO LA TEORIA DE PLAZOS DEL ENFOQUE ARGENTINO, LIMA-2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMAS GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	SUPUESTOS GENERAL	Categoría 1 Legalización Del aborto	<p>Para (Besio, 2016, p. 4) nos dice que, la interrupción de un embarazo antes de la viabilidad fetal, [...], Los criterios que ocupamos actualmente para determinar si un feto o recién nacido es viable son: una edad gestacional igual o mayor a 23 semanas o un peso igual o mayor a 500 gr.</p> <p>Según (Bergallo, 2018, p. 78) la despenalización del aborto por voluntad de las mujeres dentro de ciertos plazos o con un sistema de indicaciones [...], deben armonizar este bien jurídico con los derechos humanos de las mujeres, para disminuir las tasas de aborto inseguro y de embarazos no deseados/no planeados; reducir los índices de morbilidad infantil y las tasas de mortalidad materna.</p> <p>Según (Sebastiani, 2018, párr. 16) nos dice que, una mujer debe tener el derecho disponer del propio cuerpo de forma autónoma de no tener un hijo o puede rehusarse a continuar un embarazo, [...], un feto no tiene el derecho de apoderarse del cuerpo de una mujer. [...].</p> <p>Según, (Suczhañay, Narváez, Trelles, & Erazo, 2020, p. 433), [...], en Perú también se sanciona a las mujeres que decidan abortar, sanción que para algunos es muy draconiana pues vulnera el derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, así como la libertad de decidir cuándo y cuántos hijos tener.</p>	<p>1.1 interrupción del embarazo.</p> <p>1.2 reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro.</p> <p>2.1 derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma.</p> <p>2.2 derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida</p>	<p>ENFOQUE Cualitativo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Teoría fundamentada</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptiva</p> <p>ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN No experimental</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS				
¿En qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022?	Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022.	Es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022.				
¿Cuáles son los presupuestos sobre interrupción del embarazo según la teoría de plazos del enfoque argentino que podrían garantizar el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022?	Analizar los presupuestos sobre interrupción del embarazo según la teoría de plazos del enfoque argentino que garantizarían el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022.	Los presupuestos sobre interrupción del embarazo según la teoría de plazos del enfoque argentino garantizan el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022.	Categoría 2 teoría de plazos según el enfoque argentino			
¿Cuáles son los factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022?	Identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.	Los factores reducen drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.				

ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión: _____

Grado Académico: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022

PREMISA:

La legalización del aborto es la interrupción voluntaria del embarazo cuando el feto tiene un peso igual o menor a 500 gramos, donde permite que cualquier mujer embarazada tiene la posibilidad y la libertad de elegir de abortar o no antes de las 14 semanas en cualquier caso ya que es la etapa más sencilla puesto que no puede generar problemas secundarios tanto para su cuerpo como para su salud mental; uno de los argumentos para tomar en cuenta la legalización del aborto en nuestro código penal son los derechos personalísimos de las mujeres como persona humana, el de tener un derecho individual a decidir libremente y priorizar un bienestar total, como el derecho a tener una intimidad privada, el derecho a su honor, derecho a la libertad de decidir y elegir libremente sobre su propio cuerpo.

PREGUNTAS

1. De acuerdo a su experiencia ¿En qué **medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

2. Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la **legislación argentina** respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su **legalización en el código penal peruano**? Fundamente su respuesta.

3. Según su criterio ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el **enfoque argentino** es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse **la legalización del aborto**? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **presupuestos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que garantizarían el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los **presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que podrían garantizar el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

5. Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la **interrupción voluntaria del embarazo** para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su **propio cuerpo de forma autónoma**? Fundamente su respuesta.

6. Según su apreciación ¿Qué **presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar** para que la interrupción del embarazo sea legal y se garantice el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada**? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que **reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022.

7. Desde su posición ¿Cuáles podrían ser los **factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

8. Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada **a decidir de manera libre sobre su vida** a partir de la legalización del aborto es un factor principal para **reduciría la mortalidad por abortos inseguros**? Fundamente su respuesta.

9. ¿Cuál considera que son los criterios que entranpan **la legalización del aborto** (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y vulneran derechos fundamentales de la mujer como **(el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)**? Fundamente su respuesta

Firma y sello

ANEXO 03

Validación número 1

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Mg. Rodrigo Olano Romero**
- 1.2 Cargo o institución donde labora: **docente de metodología de la universidad cesar vallejo**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4 Autor (A) del instrumento: **Edwin Saucedo Collantes**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICACIONES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- ✓ El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- ✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%

Lima, 23 de septiembre de 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 41701270 Celular: 992059757

Validación número 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Dr. Ángel Fernando La Torre Guerrero**
 1.2 Cargo o institución donde labora: **docente de metodología de la universidad cesar vallejo**
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor (A) del instrumento: **Edwin Saucedo Collantes**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICACIONES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuando a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- ✓ El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 ✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 03 de noviembre del 2022


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 N° DNI: 09961844 Celular: 09961844

Validación número 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo, Enrique Jordan.
 1.2 Cargo o institución donde labora: **Docente de la universidad cesar vallejo**
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor (A) del instrumento: **Edwin Saucedo Collantes**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICACIONES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuando a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- ✓ El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 ✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

Lima, 03 de noviembre del 2022

Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 *Registro GAL 45000
 Dr. en Derecho

Edwin Saucedo Collantes
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 N° DNI:0991456789 Celular:997201314.



ANEXO 04

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo General: Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 10/09/2022

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Video conferencia a la directora para las Américas de Amnistía Internacional Erika Guevara Rosas 21 de febrero de (2022)</p> <p>https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulos/colombia-despenalizacion-del-aborto-es-un-triunfo-para-los-derechos-humanos/</p>	<p>La Corte Constitucional de Colombia aprobó el fallo para despenalizar el aborto durante las primeras 24 semanas de embarazo, después de las 24 semanas, el aborto legal seguirá estando permitido sólo en los casos de riesgo para la vida, malformaciones, por violación sexual, u inseminación artificial no consentida; proponiendo que las mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar son las únicas que deben tomar decisiones acerca de sus cuerpos. Ahora, en lugar de castigarlas, las autoridades colombianas tendrán que reconocer su autonomía sobre sus cuerpos y sus proyectos de vida.</p> <p>La existencia del aborto como delito reproduce las desigualdades entre las mujeres. La gran mayoría de las que son denunciadas por abortos clandestinos en Colombia son habitantes de áreas rurales y casi una tercera parte de ellas son sobrevivientes de violencia intrafamiliar, violencia sexual o lesiones personales. Por ende, en vez de privilegiar un marco más garantista de derechos, se ha prevalecido un marco de persecución contra las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Según la directora Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional, considera que la legalización del aborto en los países latinoamericanos son un triunfo histórico para los derechos humanos, además consideró que al legalizar la Corte Constitucional de Colombia la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 para los casos, y después de este periodo de tiempo solo estará permitido en casos específicos como si el embarazo es consecuencia de una violación sexual, en los casos de una inseminación artificial no consentida, si el feto tiene algunas malformaciones y la vida de la madre corra eminente peligro, considerado que las mujeres, niñas y adolescentes son las únicas que tienen el derecho de tomar sus decisiones; y también dio una crítica a las normas existentes que castigan al aborto como delito solamente producen tantas desigualdades entre las mujeres, siendo las más perjudicadas las mujeres de las zonas rurales que están en una economía de pobre o extrema pobreza,</p>	<p>Finalmente, consideramos que la legalización del aborto en la legislación colombiana si fue un triunfo para los derechos humanos puesto que al legalizar la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 a marcado una historia para los países sudamericanos, reconociendo a las mujeres en estado de gestación su derecho a la dignidad, de elegir y decidir libremente, acotando que pasado este periodo de tiempo solo estará permitido en casos específicos cuando: el embarazo es consecuencia de una violación sexual, en los casos de una inseminación artificial no consentida, si el feto tiene algunas malformaciones y la vida de la madre corra eminente peligro, además que considera que las normas que castigan o priven ya sea parcialmente o total la realización del aborto, aparta a las mujeres de ellas mismas y genera muchas desigualdades puesto que las perjudicadas con las prohibiciones son las mujeres que tienen una economía precaria, es por ello que, en vez de privilegiar los derechos de las mujeres se ha estado prevaleciendo una persecución contra sus propios derechos</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo General: Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 10/09/202

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ley 27610 Poder legislativo Argentina, (2021)</p> <p>https://oig.cepal.org/sites/default/files/2020/ley27610_arg.pdf</p>	<p>Art. 4º- Interrupción voluntaria del embarazo. Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional; Fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo solo en las siguientes situaciones: 1. Si el embarazo fuere resultado de una violación, con el requerimiento y la declaración jurada perteniente de la persona gestante, ante el personal de salud interviniente. 2. En los casos de niñas menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida; 3. Si estuvieran en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante.</p> <p>La ley se ampara en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas y otros; en virtud de la protección que otorgan a los derechos sexuales y reproductivos, como la dignidad, a la autonomía, a la salud, a la identidad de género, a la privacidad, a la libertad de creencias y pensamientos, a la información, a gozar de los beneficios de los avances científicos, a la igualdad real de oportunidades, a la no discriminación y a una vida libre de violencias.</p>	<p>Según la ley 27610, artículo 4 en la legislación argentina regula el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14 para todos los casos que las mujeres estén en la capacidad de gestación; luego de este periodo solo se regula en casos específicos como si el embarazo fue producto de una violación sexual, en los casos de las niñas y adolescentes menores de 13 años, y cuando corra eminente peligro la vida de la madre.</p> <p>Dicha norma para su legalización se amparó bajo la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros, protegiendo siempre los derechos reproductivos de las mujeres y haciendo referencia al derecho a la dignidad humana, el derecho a la autonomía, el derecho a la salud, el derecho a tener una vida privada en libertades tanto en las creencias y pensamientos,</p>	<p>Finalmente, Según la ley 27610, artículo 4 en la legislación argentina regula el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14 para todos los casos que las mujeres estén en la capacidad de gestación, luego de este periodo solo se regula en casos específicos como si el embarazo fue producto de una violación sexual, en los casos de las niñas y adolescentes menores de 13 años, y cuando corra eminente peligro la vida de la madre. Dicha legalización se logró bajo los fundamentos como a la dignidad humana, el derecho a la autonomía, el derecho a la salud, el derecho a tener una vida privada en libertades tanto en las creencias y pensamientos, y el derecho a elegir y decidir libremente, dándole la razón a las mujeres sobre decir de terminar o no con su embarazo.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo General: Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 10/09/202

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ley 1005 Asamblea Legislativa Plurinacional Bolivia, (2017) https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/107563/132461/F-1560886031/ley%201005%20GACETA%20OFICIAL%201021%20de%2020%20diciembre%20201.pdf</p>	<p>A partir del año 2017 el artículo 157, fue ampliado puesto que se consideró que, no constituirá infracción penal, cuando la interrupción voluntaria del embarazo sea solicitada por la mujer y concurren cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Se realice durante las primeras ocho (8) semanas de gestación y tenga a su cargo personas adultas mayores, con discapacidad u otros menores consanguíneos, 2. cuando sea estudiante; 3. prevenir un riesgo presente o futuro para la vida de la mujer embarazada, 4. Se detectan malformaciones fetales incompatibles con la vida; 5. Sea consecuencia de reproducción asistida no consentida por la mujer; 6. el embarazo sea consecuencia de violación o incesto; 7. la embarazada sea niña o adolescente; El sistema nacional de salud, de manera gratuita, deberá precautelar la libre decisión, la salud y la vida de la niña, adolescente o mujer, y no podrá negar la interrupción del embarazo ni su atención integral a excepción de una objeción de conciencia y estará obligado a mantener el secreto profesional. El rechazo o negativa a realizar la intervención médica para la interrupción voluntaria del embarazo por objeción de conciencia, es una decisión siempre individual del personal médico o sanitario directamente implicado en la realización del acto médico, que debe manifestarse anticipadamente por escrito.</p>	<p>Según el artículo 157 sobre la ampliación de las causales del derecho al aborto dentro de la legislación boliviana ley N° 1005, se buscó que las mujeres en estado de gestación dentro de las 8 primeras semanas tengan el derecho de elegir o no de continuar o no con su embarazo en los casos específicos como: si la mujer embarazada tiene a su cargo personas de la tercera edad que sufran de alguna discapacidad, u uno o dos menores de edad más, cuando se trate de una mujer embarazada y esta sea estudiante, en los casos que hayan sido producto de una reproducción asistida sin consentimiento, en los casos producto de una violación sexual, y finalmente si la mujer embarazada es una niña o adolescente; esto se logra también gracias a sus nuevas ideologías que le dan a las mujeres en estado de gestación el derecho a la libertad de decisión, y derecho a la salud, acotando si algún profesional médico de la salud no quiere realizar el procedimiento de la interrupción voluntaria del embarazo tiene el derecho a presentar un objeción, siendo este de carácter individual y de conciencia</p>	<p>En conclusión, la ampliación de las nuevas causales sobre la interrupción voluntaria del embarazo en la ley 1005, bajo el artículo 157, de la legislación boliviana se dio en el años 2017 donde otorgo más derechos a las mujeres en estado de gestación de poder elegir o no de terminar con su embarazo antes de las primeras 8 semanas en los casos específicos como: si las mujeres en estado de gestación tienen a su cargo personas de la tercera edad u uno o dos menores de edad más a su cargo, cuando esta sea una mujer que este cursando estudios los casos que hayan sido producto de una reproducción asistida sin consentimiento, en los casos producto de una violación sexual, y finalmente si la mujer embarazada es una niña o adolescente, puesto que al obligarlos a seguir con su embarazo atentan contra su proyecto de vida; además que si algún profesional médico de la salud se niega a realizar este procedimiento tiene ese derecho a negarse y lo ara por médico de una objeción y por escrito</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo Especifico 1: Analizar los presupuestos sobre interrupción del embarazo según el enfoque argentino que garantizarían el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 13/09/202

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Resolución Nº 14442-2021 Corte Suprema de Justicia de la República, (2022)</p> <p>Argumentos de los magistrados, Bustamante Zegarra, Yalán Leal y Calderón Puerta</p> <p>https://lpderecho.pe/caso-ana-estrada-suprema-reconoce-derecho-muerte-digna/</p>	<p>Sobre el derecho a la dignidad, nuestra Constitución Política 1993, consagra en su artículo primero, como principio rector, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son fines supremos de la sociedad y del Estado y sobre el cual gira la interpretación de todo nuestro ordenamiento jurídico. Y Por su parte, el artículo 22° de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", de ello se aprecia que la garantía por parte del Estado de la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales es indispensable para garantizar la dignidad y libre desarrollo del ser humano;</p>	<p>Referente a los argumentos de los magistrados, Bustamante Zegarra, Yalán Leal y Calderón Puertas, de la Corte de Justicia de la republica al aprobar en parte el derecho a la eutanasia considerando como fundamentos el derecho a la dignidad como persona humana amparado en nuestra carta magna de 1993 donde consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son fines supremos de la sociedad y del Estado, girando toda interpretación de nuestras normas, además consideró el derecho a al libre desarrollo de la personalidad, amparados en Declaración Universal de Derechos Humanos donde cada persona dentro de una sociedad tiene derecho a la seguridad social, a su dignidad humana mediante un esfuerzo nacional o la cooperación internacional; además que el otro factor como argumento consideran que el dolor tanto sentimental forma parte de la persona humana siendo este de carácter netamente personal, íntimo, privado y no siendo transferible por ninguna circunstancia y que debe asumirse sin tener cuestionamientos algunos</p>	<p>a modo de conclusión, Referente a los argumentos de los magistrados, Bustamante Zegarra, Yalán Leal y Calderón Puertas, de la Corte de Justicia de la republica al aprobar en parte el derecho a la eutanasia tomando como argumentos el derecho a la dignidad humana amparado en nuestra constitución política de 1993 es la base para poder interpretar y reconocer los derechos de las mujeres en estado de gestación, si ya se logró en el caso de la eutanasia mediante la Resolución Nº 14442-2021 Corte Suprema de Justicia Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, caso (María Estrada) tomando en cuenta el derecho a la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad como derechos humanos y fundamentales de la persona esto da pi o abre un camino para poder conseguir una modificación al artículo 114 del código penal sobre casos urgentes de la interrupción voluntaria del embarazo.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino. Lima-2022

Objetivo Especifico 1: Analizar los presupuestos sobre interrupción del embarazo según el enfoque argentino que garantizarían el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 13/09/202

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia Nº C-055-22 República De Colombia Corte Constitucional, (2022) https://lpderecho.pe/colombia-corte-constitucional-despenalizo-aborto-semana-24-gestacion-sentencia-c-055-22/</p>	<p>La libertad de conciencia, en lo atiene a la necesidad de procrear o de no hacerlo, es un asunto personalísimo, individuo e intransferible que se corresponde con una de las dimensiones de los derechos reproductivos, concretamente la autonomía reproductiva, respecto de la cual está prohibido intervenir al estado o a los particulares haciendo uso de la coacción o de la violencia. la decisión de llevar a término un embarazo de no hacerlo es un asunto que impacta a quién está gestando de manera personalísima porque afecta su proyecto de vida; es un asunto individual, pues tiene consecuencias físicas y emocionales sobre su propia existencia y es intransferible porque la autonomía de la decisión no puede ser trasladada a un tercero, salvo casos excepcionales en los que se ha provisto un previo consentimiento o existen razones sólidas para inferirlo, es, entonces una decisión íntima y estrechamente vinculada al sistema de valores personales de quién puede gestar y constituye una de las principales expresiones de la naturaleza humana, y tanto Quiénes deciden procrear voluntariamente, Cómo quiénes decidí no hacerlo, ejerce su libertad sexual y reproductiva y en ella pone en práctica su sistema individual de creencias y valores. es, a todas luces íntima, constituye una manifestación de la autonomía reproductiva</p>	<p>Como argumento para la despenalización se tomó en cuenta la libertad de conciencia, considerándole a este como un derecho de asuntos personalísimos, individuales e intransferibles que están ligados a los derechos reproductivos de las mujeres y la autonomía reproductiva, los mismos que deben estar prohibidos si estos restringen los derechos de las mujeres en estado de gestación haciendo uso de la coacción porque afecta directamente a ella y su proyecto de vida; estando ligadas a una decisión íntima y privada de valores personalísimos de quienes deciden tener hijos o de quienes consideran no tenerlos al estar legalizado o despenalizado ejercen libremente sus derechos de libertad sexual y reproductiva así como cuándo y cuántos hijos tener constituyendo siempre una manifestación de la voluntad y la autonomía</p>	<p>Finalmente, consideramos que uno de los presupuestos para la despenalización del aborto es la libertad de conciencia ligada a la dignidad de la persona humana, siendo este un derecho netamente de asuntos personalísimos, individuales e intransferibles estando unidos paralelamente a los derechos reproductivos y la autonomía reproductiva de las mujeres en estado de gestación, y que no deben estar prohibidos, ni tampoco usar la coacción sobre sus decisiones de las mujeres embarazadas, puesto que al ser derechos de libertad sexual y reproductiva las mujeres tienen la oportunidad de elegir cuando y cuantos hijos tener contando siempre con una manifestación de voluntad y los valores personales.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo Especifico 1: Analizar los presupuestos sobre interrupción del embarazo según el enfoque argentino que garantizarían el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 13/09/202

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Conferencia y debate para legalizar el aborto temprano</p> <p>Centro de Estudios Legales y Sociales, (2016) https://www.cels.org.ar/common/Docs/20razones%20para%20despenalizar.pdf</p>	<p>La falta de acceso a servicio de salud en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad para todas las mujeres en situaciones de embarazo no deseado constituye una práctica discriminatoria en los términos del artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW, que vulnera derechos únicamente de las mujeres. La omisión estatal de brindar a las mujeres la posibilidad de ejercer sus derechos reproductivos tiene como resultado anular el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos de las mujeres a la vida, a la salud, a la integridad física, psíquica y moral, a la autonomía, intimidad, dignidad y a estar libre de tratos crueles, inhumanos y degradantes. En palabras del Relator Especial Anand Grover “La promulgación o el mantenimiento de leyes que penalicen el aborto puede constituir una violación de la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud”.</p>	<p>Si se sigue negando el acceso a los servicios sobre la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad y seguridad maternal constituye directamente una discriminación a los embarazos no deseados puesto que el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, menciona que no se debe menoscabar sus derechos de las mujeres a la igualdad y las libertades fundamentales ya sea política, social, cultural o cualquier otra circunstancia, además que si las normas siguen restringiendo y penalizando el aborto constituye una violación al derecho a la salud de la mujer, así como respetarlos, protegerlos y hacerlos efectivos</p>	<p>Finalmente, la mortalidad materna a la actualidad se mantiene con cifras muy altas llegando a morir 830 mujeres al día por complicaciones en su embarazo o el parto, esta práctica se da en los países donde el acceso al derecho a la salud no cuenta con presupuestos o es totalmente bajo; llegando a afectar a las mujeres rurales que están en una zona pobre o pobreza extrema y no gozan de ninguna probabilidad de ser atendidas en condiciones dignas de seguridad, pasando por encima de la mitad de los casos que son atendidos por personas no conocedoras de la salud.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo Especifico 2: Identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 16/09/202

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Informe de la Organización mundial de la salud, (2016) https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality</p>	<p>La mortalidad materna es inaceptablemente alta. Cada día mueren en todo el mundo unas 830 mujeres por complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto. En 2015 se estimaron unas 303 000 muertes de mujeres durante el embarazo y el parto o después de ellos. Prácticamente todas estas muertes se producen en países de ingresos bajos y la mayoría de ellas podrían haberse evitado;</p> <p>Las mujeres pobres de zonas remotas son las que tienen menos probabilidades de recibir una atención sanitaria adecuada. Esto es especialmente cierto en regiones con pocos profesionales sanitarios cualificados, como el África subsahariana y Asia Meridional. Aunque la atención prenatal ha aumentado en muchas partes del mundo durante el último decenio, sólo el 51% de las mujeres de los países de ingresos bajos se benefician de una atención especializada durante el parto. Esto significa que millones de partos no son asistidos por un médico, una matrona o una enfermera diplomada.</p>	<p>La mortalidad materna a la actualidad es sumamente alta llegando a morir 830 mujeres al día ya sea por complicaciones en la etapa del embarazo o el parto, estas prácticas se realizan en los países donde el presupuesto es totalmente bajo sobre el acceso al derecho a la salud, siendo las mujeres que están en la pobreza o pobreza extrema las que no gozan de ninguna probabilidad de recibir una atención en condiciones dignas de salud y el 51% de las mujeres son atendidas por terceras personas no conocedoras de la salud, como las llamadas matronas, comadres.</p>	<p>A modo de conclusión, para la supervivencia de las mujeres sobre el derecho al acceso a la salud requiere de nuevas estrategias asumiendo la igualdad de género y dándole un empoderamiento a las igualdades y libertades como tenemos el poder de decisión y así como también la posibilidad de diversas opciones de poner elegir sobre su intimidad y salud reproductiva, para lograr dichas estrategias los gobiernos deben tomar en cuenta los temas estructurales conservadores, históricos y sociales y poder cambiarlo por las nuevas ideologías, porque a menudo que va cambiando el tiempo la sociedad y los individuos lo hacen de la misma manera y las regulaciones prohibitorias no deben quedarse atrás para poder estar en igualdades de condiciones y resultados.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo Especifico 2: Identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 16/09/2022

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Informe de la Organización Panamericana de la Salud, (2020) https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51963/9789275322106-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>La priorización de la supervivencia y de la salud de las mujeres y las niñas requiere el reconocimiento de su gran valor dentro de la sociedad, para lo cual hay que prestar atención a la igualdad de género y al empoderamiento. Esto incluye estrategias para garantizar la igualdad de acceso a los recursos, la educación (incluida la educación sexual integral) y la información, y esfuerzos concentrados en eliminar la violencia de género y la discriminación por razón de género</p> <p>Las estrategias para empoderar a las mujeres en el contexto de la atención a su salud reproductiva y materna deben asegurar que ellas tengan poder de decisión, pero también disponibilidad de opciones que les permitan elegir. El logro de una igualdad sustantiva requiere que los gobiernos aborden los determinantes estructurales, históricos y sociales de la salud y de la discriminación por razón de género, incluidas la desigualdad económica y la discriminación en lugares de trabajo, y velen por la igualdad de resultados para las mujeres y las niñas;</p>	<p>La realización de nuevas estrategias para la supervivencia de la salud de todas las mujeres niñas y adolescentes se necesita de un gran valor como sociedad de aceptar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, siendo éstas las estrategias como brindándole una atención a su libertad reproductiva donde ellas tenga el poder de decisión, así como también diversas opciones que tengan la oportunidad de elegir; para lograr igualdades sustantivas los gobiernos tomen en cuenta temas determinantes tanto estructurales, históricos y sociales sobre la salud reproductiva incluyendo las discriminaciones socioeconómicas en igualdad de condiciones y resultados</p>	<p>A modo de conclusión, para la supervivencia de las mujeres sobre el derecho al acceso a la salud requiere de nuevas estrategias asumiendo la igualdad de género y dándole un empoderamiento a las igualdades y libertades como tenemos el poder de decisión y así como también la posibilidad de diversas opciones de poner elegir sobre su intimidad y salud reproductiva, para lograr dichas estrategias los gobiernos deben tomar en cuenta los temas estructurales conservadores, históricos y sociales y poder cambiarlo por las nuevas ideologías, porque a menudo que va cambiando el tiempo la sociedad y los individuos lo hacen de la misma manera y las regulaciones prohibitorias no deben quedarse atrás para poder estar en igualdades de condiciones y resultados.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando el enfoque argentino, Lima-2022

Objetivo Especifico 2: Identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.

AUTORES: Edwin Saucedo Collantes

FECHA: 16/09/202

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZADA	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Informe del Instituto de salud global de Barcelona, (2014)</p> <p>https://www.isglo.bal.org/document/s/10179/25254/Mortalidad+materna+desde+un+enfoque+de+equidad/9952a822-72b7-4144-8a74-c90a10d892b5</p>	<p>La mortalidad materna se concentra en las mujeres más vulnerables de los países de renta media y baja, y pese a que existen intervenciones efectivas para evitarla, continúa siendo un reto en salud global. Desde la década de los 80 se ha destacado la importancia de las complicaciones asociadas al embarazo y al parto, o agravadas por estos, en las tasas de mortalidad entre mujeres en edad reproductiva y se ha señalado la falta de atención prestada para abordar estas muertes, en gran medida evitables. A pesar del interés renovado en esta cuestión en los últimos años, los indicadores de salud global muestran que la salud materna sigue siendo el ámbito en el que persisten las mayores desigualdades.</p> <p>En la última década, se está prestando más atención que nunca a la reducción de la mortalidad materna, lo que ha derivado en un mayor compromiso, más recursos y en su promoción a través de un enfoque de derechos humanos. Alcanzar esta meta implica enfrentarse a retos en muchos campos y a gran escala: desde reforzar sistemas de salud poco sólidos o cambiar creencias y prácticas muy arraigadas en muchas sociedades, hasta mejorar el nivel educativo o establecer políticas orientadas a los más pobres.</p>	<p>Si bien es cierto la mortalidad materna se centra en los países de desarrollo y considerando que existe restricciones efectivas para poder controlar sigue siendo un reto para la salud a nivel mundial, siempre ha existido complicaciones sobre el tema del embarazo es por ello que las tasas de mortalidad materna siguen siendo cifras muy altas pudiendo ser todas estas muertes evitables, generando así las mayores desigualdades entre las mujeres en estado de gestación; es por ellos que en los últimos años se ha venido prestando mayor interés y tiempo sobre cómo reducir la mortalidad materna asociando a los abortos no deseados, considerando que el mejor enfoque es dándole una promoción a los derechos humanos como cambiar creencias y prácticas conservadoras y establecer nuevas políticas orientadas a respetar sus derechos.</p>	<p>En síntesis, como ya se ha mencionado la mortalidad materna se centra en los países subdesarrollados porque existe restricciones efectivas siendo esta un problema a nivel mundial donde se tiene que trabajar sobre ello, siempre se ha hablado de complicaciones del embarazo donde las cifras superan un cuarto más de la mitad pudiendo ser estas muertes evitables, a diferencia de los países donde es accesible una interrupción del embarazo. Es así que genera diferentes contextos y existiendo las mayores desigualdades entre las mujeres en estado de gestación, además que durante los últimos años se ha ido mejorando esta práctica dándole un enfoque desde los derechos humanos, cambiando las creencias y las practicas conservadoras.</p>

ANEXO 05

ENTREVISTADO 1

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

Entrevistado: Pedro Daniel Yupanqui Julca

Cargo/Profesión: Abogado

Grado Académico: Licenciado

OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022

PREMISA:

La legalización del aborto es la interrupción voluntaria del embarazo cuando el feto tiene un peso igual o menor a 500 gramos, donde permite que cualquier mujer embarazada tiene la posibilidad y la libertad de elegir de abortar o no, antes de las 14 semanas, en cualquier caso, ya que es la etapa más sencilla puesto que no puede generar problemas secundarios tanto para su cuerpo como para su salud mental; uno de los argumentos para tomar en cuenta la legalización del aborto en nuestro código penal son los derechos personalísimos de las mujeres como persona humana, el de tener un derecho individual a decidir libremente y priorizar un bienestar total, como el derecho a tener una intimidad privada, el derecho a su honor, derecho a la libertad de decidir y elegir libremente sobre su propio cuerpo.

PREGUNTAS

1. De acuerdo a su experiencia ¿En qué medida es necesaria la aprobación de **la legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Si, debería despenalizarse el Aborto en el Perú, retirándosele la imputación en casos específicos, ya que hay diversas situaciones en las que debería estar permitido, por ejemplo, cuando alguna mujer haya salido embarazada producto de una violación, o menores de edad, en situación de estudios escolares; y otros casos, que son necesarios. Puesto que sería un mayor problema procrear a un bebe producto de una situación no planificada.

2. Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la **legislación argentina** respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su **legalización en el código penal peruano**? Fundamente su respuesta.

Si estoy de acuerdo que haya gratuidad en el Aborto, siempre que incurran en la situación de hecho de que sea antes de las 14 semanas del feto y dentro de las causales específicas que se estaría proponiendo en esta tesis. Téngase en cuenta que nuestro país, solo adoptó la prohibición y punibilidad del aborto como una protección genérica de la familia, pero existe una crisis social que podría detenerse gracias a esta propuesta.

3. Según su criterio ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el **enfoque argentino** es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse **la legalización del aborto**? Fundamente su respuesta.

Si es factible, puesto que dentro de las 14 semanas el feto no ha sido desarrollado y puede ser expulsado inmediatamente del cuerpo femenino que haya sido vejado o en situación de escolaridad; puesto que, el estado aún puede prevenir una situación social más costosa si es que no hubiera este procedimiento; así evitaríamos abandonos y ventas de bebés que no son queridos por las madres. Resultaría hasta más ventajoso, en aras de disminuir otros crímenes como la trata de personas, venta de órganos y abandonos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **presupuestos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que garantizarían el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los **presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que podrían garantizar el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Si, debería devolverse el poder a la mujer, para que ésta decida disponer de su propio cuerpo; ya que siempre ha sido libre, hasta que la ley impuso la prohibición y la punibilidad. El Estado no puede estar regulando todas las situaciones íntimas de la persona humana, por lo que, estaría dando un paso al progreso social, retirando la prohibición y la punibilidad en caso de abortos antes de las 14 semanas. Asimismo, el Estado deberá contribuir con instalaciones médicas apropiadas para que las personas puedan acudir y ser sometidas a un tratamiento clínicamente supervisado.

5. Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la **interrupción voluntaria del embarazo** para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su **propio cuerpo de forma autónoma**? Fundamente su respuesta.

Nuestro ordenamiento jurídico penal es tradicionalista y protectora de la familia, por lo que, solamente ajusta la prohibición del aborto y hasta penaliza al partícipe y la única legitimidad en caso de Aborto es el Terapéutico, que permite la decisión al médico, cuando la vida de la mujer se encuentra en riesgo, se permite que haya un aborto. Es por ello que este criterio deberá de ampliarse, para que, existan nuevas propuestas específicas para que descriminalicen el Aborto en otras situaciones, como en embarazos provenientes de violaciones y en etapas escolares y dentro de las 14 semanas de embarazo.

6. Según su apreciación ¿Qué **presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar** para que la interrupción del embarazo sea legal y se

garantice el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada**? Fundamente su respuesta.

Considero que deberá de establecerse un párrafo nuevo o un nuevo articulado, en calidad de excepción a la regla general prescrita en el tipo base del Artículo 114º del Código Penal y/o en el Artículo 119º del mismo código adjetivo que refiere al aborto terapéutico; es decir que, deberá de incorporarse la excepción a la prohibición general, solamente en casos de embarazos dentro de las 14 semanas y en situaciones específicas, como el embarazo proveniente de la copula de violación sexual a las mujeres menores y mayores de edad; así como en situaciones de menores de edad, que estén en una etapa escolar, la cual irrumpería sus estudios y quebrantaría su psicología infantil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que **reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022.

7. Desde su posición ¿Cuáles podrían ser los **factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

El aborto tendría que ser accesible a las mujeres embarazadas, sean menores y mayores de edad, provenientes de situaciones criminales, como la violación sexual y el embarazo infantil; de esta manera el Estado garantizaría la gratuidad de la practica abortiva, siendo más bien un servicio social y no un delito como se viene creyendo; esta situación accesible solamente sería para quienes tengan escasos recursos económicos; puesto que las personas con una capacidad económica sustentable, podrán realizarlo en clínicas privadas.

8. Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada **a decidir de manera libre sobre su vida** a partir de la legalización del aborto es un factor principal para **reduciría la mortalidad por abortos inseguros**? Fundamente su respuesta.

Es evidente que si hubiera esta legalización del aborto como se propone en esta tesis; reduciría la mortalidad por abortos inseguros; se estaría contribuyendo con la sociedad y se establecería un mejor control social en beneficio de nuestro país; puesto que se eliminaría el riesgo de abortos clandestinos, que igualmente se vienen realizando por la prohibición de la norma. Es por ello que, si estoy de acuerdo, habría más control y supervisión del Estado en las practicas medicas de este tipo.

9. ¿Cuál considera que son los **criterios que entranpan la legalización del aborto** (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y **vulneran derechos fundamentales de la mujer** como (el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)? Fundamente su respuesta

El Perú es un país relativamente nuevo, recién tenemos 200 años de independencia de las Colonias Españolas, y todo nuestro sistema jurídico ha sido influenciada por España quienes hasta impusieron la religión y normas sociales; en este sentido, son la cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político, los criterios que entranpan la legalización del aborto y vulneran derechos fundamentales de la mujer como el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria respecto de su cuerpo.



PEDRO YUPANQUI JULCA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 43258

ENTREVISTADO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

Entrevistado: Abog. María Antonieta Alvis Soto

Cargo/Profesión: Asistente en Función Fiscal – 2D-2FPPC-Lima Norte

Grado Académico: Bachiller

OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022

PREMISA:

La legalización del aborto es la interrupción voluntaria del embarazo cuando el feto tiene un peso igual o menor a 500 gramos, donde permite que cualquier mujer embarazada tiene la posibilidad y la libertad de elegir de abortar o no antes de las 14 semanas en cualquier caso ya que es la etapa más sencilla puesto que no puede generar problemas secundarios tanto para su cuerpo como para su salud mental; uno de los argumentos para tomar en cuenta la legalización del aborto en nuestro código penal son los derechos personalísimos de las mujeres como persona humana, el de tener un derecho individual a decidir libremente y priorizar un bienestar total, como el derecho a tener una intimidad privada, el derecho a su honor, derecho a la libertad de decidir y elegir libremente sobre su propio cuerpo.

PREGUNTAS

1. De acuerdo a su experiencia ¿En qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Es importante ya que otorga a la mujer el derecho a tener una maternidad libre y deseada, donde se efectuaría esta práctica antes de las catorce semanas de gestación; sin embargo, debo señalar que si bien estoy a favor de la legalización del aborto en nuestro país, esta práctica debe ser realizada con determinados parámetros y circunstancias que convaliden su realización, siendo un parámetro importante el tiempo de gestación del feto, entre otros factores colaterales.

2. Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la **legislación argentina** respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su **legalización en el código penal peruano**? Fundamente su respuesta.

Desde luego que si se diera la legalización del aborto en nuestro país, tendría que ser accesible a todas las mujeres y de forma que establezca la ley, sin embargo, estoy de acuerdo que existan ciertos parámetros mínimos que se deben cumplir a fin de acceder a la realización de esta práctica, como bien lo señala la teoría de plazos bajo el enfoque argentino.

3. Según su criterio ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el **enfoque argentino** es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse la **legalización del aborto**? Fundamente su respuesta.

Considero que lo más recomendable sería un plazo que no sobrepase las doce semanas de gestación, ya que con las distintas clínicas privadas que emiten incluso exámenes con diagnóstico alterado, podría devenir en realizar estas prácticas de manera irresponsable que ponga en riesgo la vida de la gestante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **presupuestos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que garantizarían el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los **presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que podrían garantizar el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Desconozco específicamente los presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo conforme al enfoque argentino; sin embargo,

considero que su justificación al amparo de la legalización del aborto, se centra en la libertad de decidir que tiene la mujer en su decisión de tener o no un hijo, el tener derecho a una maternidad deseada, decidir sobre su cuerpo; sin embargo, el Estado no puede ser cómplice y amparar el riesgo que una gestante por no sentirse preparada para ser madre termine dañando su salud y vida, por lo que la práctica abortiva tiene que tener lineamientos claros.

5. Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la **interrupción voluntaria del embarazo** para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su **propio cuerpo de forma autónoma**? Fundamente su respuesta.

Hasta donde tengo información, a la fecha toda interrupción voluntaria del embarazo se encuentra penalizada en nuestro país, siendo considerada un acto doloso.

6. Según su apreciación ¿Qué **presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar** para que la interrupción del embarazo sea legal y se garantice el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada**? Fundamente su respuesta.

Lo primero a considerar es que si bien a la fecha en nuestro país el aborto voluntario es penalizado, también es cierto que esta condición legal no genera que las mujeres disuadan en su accionar. Que se vulnera la libertad de decidir en caso de mujeres con mayoría de edad, y en caso de menores, también existe un amedrentamiento a su derecho de no querer ser madres y asumir la responsabilidad de un hijo a temprana edad. Un argumento a favor muy importante a considerar es la tasa de mortalidad al realizarse estas prácticas, situación que no se daría ante una ley de legalización del aborto; así también, se evidencia una enorme desigualdad, siendo la mujer quien tiene que gestar en su vientre durante nueve meses, por lo que, si esta misma mujer no desea esta condición, debiera tener el derecho libre de decidir bajo ciertos parámetros de la interrupción de su gestación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que **reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022.

7. Desde su posición ¿Cuáles podrían ser los **factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Que la interrupción del embarazo se efectúe en determinados lugares autorizados por el Ministerio de Salud y regulados por el Estado. Que uno de los parámetros necesarios sea la correcta o más auténtica medición del tiempo de gestación, siendo lo recomendable no exceder las doce semanas. Leyes más severas de penalización para las personas que realizan estas prácticas abortivas de forma clandestina, poniendo en riesgo la vida de las personas.

8. Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada **a decidir de manera libre sobre su vida** a partir de la legalización del aborto es un factor principal que **reduciría la mortalidad por abortos inseguros**? Fundamente su respuesta.

Desde luego que sí, ya que conforme las estadísticas, los índices de muerte por realización de prácticas abortivas en lugares sin condiciones básicas de salubridad genera la alta mortalidad en las mujeres; siendo que, ante la legalización del aborto, se reduciría drásticamente.

9. ¿Cuál considera que son los **criterios que entranpan la legalización del aborto** (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y **vulneran derechos fundamentales de la mujer** como (el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)? Fundamente su respuesta

Todas las condiciones señaladas en la pregunta, confluyen en la condición de país conservador que es el Perú, si bien guardamos nuestras tradiciones, costumbres, de otro lado no existe la apertura del cambio hacia ciertos paradigmas establecidos, lo que termina generando desigualdad y vulneración de derechos, y en el caso específico atentan contra la libertad de la mujer.



MARIA ANTONIETA ALVIS SOTO
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
RESERVO DE SPACIO DIGITARIO FISCAL DE LIMA NOROCC

Firma y sello

ENTREVISTADO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

Entrevistado: IVETT CLARITZA SEQUEIROS CALDERON

Cargo/Profesión: ABOGADA

Grado Académico: BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022

PREMISA:

La legalización del aborto es la interrupción voluntaria del embarazo cuando el feto tiene un peso igual o menor a 500 gramos, donde permite que cualquier mujer embarazada tiene la posibilidad y la libertad de elegir de abortar o no antes de las 14 semanas en cualquier caso ya que es la etapa más sencilla puesto que no puede generar problemas secundarios tanto para su cuerpo como para su salud mental; uno de los argumentos para tomar en cuenta la legalización del aborto en nuestro código penal son los derechos personalísimos de las mujeres como persona humana, el de tener un derecho individual a decidir libremente y priorizar un bienestar total, como el derecho a tener una intimidad privada, el derecho a su honor, derecho a la libertad de decidir y elegir libremente sobre su propio cuerpo.

PREGUNTAS

1. De acuerdo a su experiencia ¿En qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Es necesaria la aprobación del aborto para evitar que las mujeres sufran dichas restricciones o penalizaciones castigándoles con una pena privativa de la libertad por ejercer su derecho sobre su propio cuerpo, además que recomendar a al gobierno que de una vez entiendan que la penalización no reduce los abortos de las mujeres peruanas si no mas bien los conduce y los obliga a realizarse clandestinamente.

2. Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la **legislación argentina** respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su **legalización en el código penal peruano**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Sí se puede aplicar, una vez reconocido el derecho a la interrupción voluntaria del aborto, las entidades correspondientes tienen que crear políticas y programas para garantizar que los abortos sean accesibles y de manera gratuita a todas las mujeres sin distinción alguna, hechos que ya están demostrados jurídicamente, estadísticamente, que es la mejor solución para que no exista los abortos clandestinos, siempre y cuando se respete el plazo de las primeras 14 semanas tal como lo describe el artículo 2 de la ley 27610.

3. Según su criterio ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el **enfoque argentino** es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse **la legalización del aborto**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Sí, puesto que dada una mirada a las diferentes regulaciones y no solamente a la de Argentina hechos que dieron paso a la legalización del aborto fue el sistema de plazos y este será factible antes que el feto se desarrolle, momento en que será fácil tanto para la madre como para los médicos establecer este tipo de procedimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **presupuestos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que garantizarían el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los **presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que podrían garantizar el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Desde mi punto de vista legal y jurídico considero que los argumentos jurídicos para que todas las mujeres puedan garantizar su derecho a la interrupción de un embarazo no deseado, se tome en cuenta nuestro derecho a la libertad de decidir y nosotras mismas poder elegir cuantos hijos tener porque el derecho no se trata de quitar libertades si no mas bien velar por ello.

5. Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la **interrupción voluntaria del embarazo** para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su **propio cuerpo de forma autónoma**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: No existen argumentos jurídicos puesto que nuestro ordenamiento jurídico prohíbe la practica del aborto, excepto el terapéutico; pero existen salidas y porque no aplicar el derecho comparado y así traer a nuestro país regulaciones que existen y sean favorables a las mujeres como las regulaciones de los países que permiten al aborto y aplicarse en favor de ellas mismas puesto que las sociedades son cambiantes y sus derechos tienen que aplicarse a favor.

6. Según su apreciación ¿Qué **presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar** para que la interrupción del embarazo sea legal y se garantice el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Los problemas que afrontan las mujeres al ser privadas de poder realizar un aborto voluntario no deseado son innumerables, puesto que al estar prohibido o restringido el acceso al aborto va contra su derecho a la libertad de poder elegir, a tener una vida en condiciones dignas, puesto que muchas veces los embarazos obligados trae consecuencias tanto para la madre como al hijo nacido, donde el hijo termina en adopciones o regalándole siendo los casos más recurrentes en las mujeres pobres por no tener condición económica, y de las niñas de 13 o 14 años por la falta de madurez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que **reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022.

7. Desde su posición ¿Cuáles podrían ser los **factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Que la interrupción del embarazo sea accesible y a costos seros dentro de los establecimientos de salud de hecho reduciría la mortalidad materna porque si vemos en la actualidad existen médicos en clínicas particulares que ofrecen estos servicios a pesar que están prohibidos aprovechándose de las situaciones de las mujeres solo unas cuantas mujeres alcanzan a realizarse este procedimiento por el costo elevado y las demás que no tienen recursos para pagarse recaen en condiciones pésimas a ser atendidas y como consecuencia de ello existe tanta mortalidad materna.

8. Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada **a decidir de manera libre sobre su vida** a partir de la legalización del aborto es un factor principal para **reduciría la mortalidad por abortos inseguros**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Si, desde luego que al existir dicho reconocimiento de sus derechos a tener la interrupción voluntaria de su embarazo en condiciones dignas de seguridad no hablaríamos de tanta mortalidad materna por abortos inseguros

9. ¿Cuál considera que son los **criterios que entranpan la legalización del aborto** (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y **vulneran derechos fundamentales de la mujer** como (el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)? Fundamente su respuesta

Respuesta: Si, porque no dejan que la mujer siendo un individuo con derechos y libertades, pueda esta tener el boto de una decisión de su propio cuerpo que no deben intervenir ni el estado ni terceros sobre su propia vida.



IVETT C. SEQUEIROS CALDERON
REG. CALS N° 1062
ABOGADA

Firma y sello

ENTREVISTADO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Legalización del aborto en el código penal peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

Entrevistado: IVAN JESUS GUTARRA CARRIZO

Cargo/Profesión: Abogado

Grado Académico: Estudios de maestría incompleto

OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022

PREMISA:

La legalización del aborto es la interrupción voluntaria del embarazo cuando el feto tiene un peso igual o menor a 500 gramos, donde permite que cualquier mujer embarazada tiene la posibilidad y la libertad de elegir de abortar o no antes de las 14 semanas en cualquier caso ya que es la etapa más sencilla puesto que no puede generar problemas secundarios tanto para su cuerpo como para su salud mental; uno de los argumentos para tomar en cuenta la legalización del aborto en nuestro código penal son los derechos personalísimos de las mujeres como persona humana, el de tener un derecho individual a decidir libremente y priorizar un bienestar total, como el derecho a tener una intimidad privada, el derecho a su honor, derecho a la libertad de decidir y elegir libremente sobre su propio cuerpo.

PREGUNTAS

1. De acuerdo a su experiencia ¿En qué medida es necesaria la aprobación de la legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Existen casos urgentes en los que ya deberían estar permitidos la interrupción voluntaria del aborto como en los casos si un embarazo es producto de una violación sexual, cuando la mujer embarazada sea una niña menor de 14 años, y cuando estén cursando estudios.

2. Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la **legislación argentina** respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su legalización en el código penal peruano? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Si, podría aplicarse puesto que, al ser de libre acceso en cualquier caso de interrupción voluntaria del embarazo hasta un periodo determinado el cual garantizaría a las mujeres a ser atendidas con un servicio seguro y de calidad como no se ve a la actualidad siendo totalmente clandestinos.

3. Según su criterio ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el **enfoque argentino** es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse la **legalización del aborto**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Consideró que si, porque al estar sujeto a un plazo determinado que es antes de las 14 semanas, se garantizaría el derecho a su salud a las mujeres por ser un embarazo no avanzado, además que a ellas no se puede reclamar si deciden por una interrupción voluntaria de su embarazo porque depende de ellas mismas y su libertad de disidir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **presupuestos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que garantizarían el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo según el enfoque argentino que podrían garantizar el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Para que una mujer pueda tener acceso a la interrupción de un embarazo se debe tomar en cuenta sus derechos humanos, en base a que sus derechos están sujetos a sus derechos a la libertad de elegir y decidir, a la intimidad y su autonomía privada.

5. Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la **interrupción voluntaria del embarazo** para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su **propio cuerpo de forma autónoma**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Considero que no, como sabemos la interrupción voluntaria del embarazo prohíbe en su totalidad dentro de nuestro código penal en el artículo 114 sobre el autoaborto, pero se puede considerar que dichas prohibiciones solo incentivan a los abortos clandestinos y de alguna manera discrimina a las mujeres a ser atendidas en condiciones seguras, dándoles un trato inhumano y denigrante.

6. Según su apreciación ¿Qué **presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar** para que la interrupción del embarazo sea legal y se garantice el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: A la actualidad se deben respetar sus derechos de las mujeres de tomar una libre decisión, intimidad y su autonomía privada, los abortos clandestinos ya que estos son un problema para las mujeres pobres al estar prohibido concurren y se someten a prácticas clandestinas peligrosas, y no poder pagarse en una clínica que si se realizan a pesar de estar prohibido y penalizado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que **reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022.

7. Desde su posición ¿Cuáles podrían ser los **factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro** a partir del reconocimiento del **derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Hacerlo accesible a todas las mujeres peruanas y que no exista ninguna prohibición hasta antes de las 14 semanas tal como se está planteando según la teoría de plazos del enfoque argentino, pero en cuanto a nuestro país se tendría que analizar mas a profundidad y considerar un periodo adecuado, tomando en cuenta los contextos institucionales encargados de realizar estos procedimientos.

8. Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada **a decidir de manera libre sobre su vida** a partir de la legalización del aborto es un factor principal para **reduciría la mortalidad por abortos inseguros**? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Si, en efecto de que al estar permitido se garantizaría a la mujer embarazada su derecho a decidir de manera libre sobre su vida, y no existiría la necesidad de ser atendidas en condiciones no seguras, sino más bien se garantizaría el derecho a su salud a ser atendidas en condiciones dignas de seguridad, disminuyendo la mortalidad por abortos inseguros.

9. ¿Cuál considera que son los criterios que entorpecen la legalización del aborto (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y vulneran derechos fundamentales de la mujer como (el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)? Fundamente su respuesta.

Respuesta: la cultura conservadora y el enfoque religioso son los criterios que entorpecerían más la viabilidad del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo por ser un sector más amplio dentro de nuestra sociedad, por ello que se sugiere el cambio de nuevos legisladores que acepten las nuevas ideologías y no se siga conservando la cultura tradicionalista.



Iván Jesús Gutarra Carrizo

Firma y sello

ENTREVISTADO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

Entrevistado: Edoardo Navarro Cargolay

Cargo/Profesión: Médico

Grado Académico: Médico - Cirujano - Radiólogo

OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022

PREMISA:

La legalización del aborto es la interrupción voluntaria del embarazo cuando el feto tiene un peso igual o menor a 500 gramos, donde permite que cualquier mujer embarazada tiene la posibilidad y la libertad de elegir de abortar o no antes de las 14 semanas en cualquier caso ya que es la etapa más sencilla puesto que no puede generar problemas secundarios tanto para su cuerpo como para su salud mental; uno de los argumentos para tomar en cuenta la legalización del aborto en nuestro código penal son los derechos personalísimos de las mujeres como persona humana, el de tener un derecho individual a decidir libremente y priorizar un bienestar total, como el derecho a tener una intimidad privada, el derecho a su honor, derecho a la libertad de decidir y elegir libremente sobre su propio cuerpo.

PREGUNTAS

1. De acuerdo a su experiencia ¿En qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

- En caso de Violencia sexual antes de los 14 Sem. de Embarso
por que afecta el proyecto de vida de la gestante sin impor-
tar la edad de la perjudicada.

- Por que el futuro de crianza es incierto; por ser un
producto No deseado; cuando la madre es indigente.

2. Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la **legislación argentina** respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su **legalización en el código penal peruano**?

Fundamente su respuesta.

- Si.

- En los casos de que los padres no cuentan con los medios adecuados para criar a uno o más hijos.
- Los padres que tengan más de 4 hijos; no cuentan con los medios.
- Los padres menores de edad, earentes económicamente.
- En los casos de madres q' sufren de alteraciones mentales.
- Los padres que no desean tener hijos, y cuentan con medios para ^{realizar el} aborto.

3. Según su criterio, ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el **enfoque argentino** es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse la **legalización del aborto**? Fundamente su respuesta.

- Debe legalizarse en todos los casos sin discriminación antes de las 14 semanas por ser hijos no deseados, pasada las 14 semanas solo en casos de riesgo de vida de la madre (Terapéutico) y el estado se tenga cargo de todos los embarazos por encimarse a las 14 semanas, corriendo con los gastos de bienestar del bebe y de la madre indigente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **presupuestos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que garantizarían el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los **presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que podrían garantizar el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

- Respeto al derecho de la dignidad humana
- Derecho a la libertad de disponer de mi cuerpo
hacer lo que quiero con mi humanidad.

5. Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la **interrupción voluntaria del embarazo** para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su **propio cuerpo de forma autónoma**? Fundamente su respuesta.

Si existen argumentos en otros países, con Argentina -
Colombia - Bolivia - México etc
Tomando como derecho o argumento los derechos
personales de las mujeres.
- Desgraciadamente nuestro país aún en la retaguardia
y se mantiene en el pasado, en el tiempo de la carreta.

6. Según su apreciación ¿Qué presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar para que la interrupción del embarazo sea legal y se garantice el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada? Fundamente su respuesta.

- El derecho a la libertad de la madre de elegir y decidir libremente a tener hijos o no.
- Al derecho a la intimidad. decidir cuantos hijos tener
- El Estado está en la obligación de esterilizar gratuitamente a las mujeres (Lig. de Trampón); cuando tengan 4 hijos máximos

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.

7. Desde su posición ¿Cuáles podrían ser los factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

- Que los abortos sean realizados por médico en lugares garantizados en personas que cuenten con medios.
- En casos de personas indigentes; los abortos sean realizados en hospitales a cuenta del Estado.

8. Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada a **decidir de manera libre sobre su vida** a partir de la legalización del aborto es un factor principal para **reduciría la mortalidad por abortos inseguros**? Fundamente su respuesta.

Si; reduciría drásticamente la mortalidad a Cero.

9. ¿Cuál considera que son los **criterios que entranpan la legalización del aborto** (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y **vulneran derechos fundamentales de la mujer** como (el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)? Fundamente su respuesta

considero: entranpan la legalización al Aborto

- La cultura social hipócrita.

- La religión; por que considera al aborto como pecado mortal.

- Cultura social conservadora

Firma y sello

Dr. Leonardo Navarro Canguajal
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 15257

ENTREVISTADO 6

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022

Entrevistado: SEDANO GARCIA LUIS DAVID

Cargo/Profesión: ASUNTOS REGULATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO

Grado Académico: DOCTOR

OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022

PREMISA:

La legalización del aborto es la interrupción voluntaria del embarazo cuando el feto tiene un peso igual o menor a 500 gramos, donde permite que cualquier mujer embarazada tiene la posibilidad y la libertad de elegir de abortar o no antes de las 14 semanas en cualquier caso ya que es la etapa más sencilla puesto que no puede generar problemas secundarios tanto para su cuerpo como para su salud mental; uno de los argumentos para tomar en cuenta la legalización del aborto en nuestro código penal son los derechos personalísimos de las mujeres como persona humana, el de tener un derecho individual a decidir libremente y priorizar un bienestar total, como el derecho a tener una intimidad privada, el derecho a su honor, derecho a la libertad de decidir y elegir libremente sobre su propio cuerpo.

PREGUNTAS

1. De acuerdo a su experiencia ¿En qué medida es necesaria la aprobación de la **legalización del aborto** en el Código Penal Peruano considerando la **teoría de plazos del enfoque argentino**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.
en la medida de que hoy en día en el peru se a elevado las estadísticas de abuso sexual a menores de edad , por ello mi sugerencia seria de que se active la legalización del aborto en el Perú.

-
-
2. Desde su punto de vista, ¿Lo regulado en el artículo 2 de la ley 27610 sobre el aborto en la **legislación argentina** respecto de la accesibilidad del aborto a todas las mujeres de manera gratuita también, podría aplicarse en el Perú a partir de su **legalización en el código penal peruano**? Fundamente su respuesta.

Si, se tiene que dar esa accesibilidad gratuita en todos los establecimientos de salud, por que hoy en día hay personas que no cuentan con suficiente economía monetaria por ende se tiene que dar esa ayuda económica.

3. Según su criterio ¿La teoría de plazos respecto a las 14 semanas según el **enfoque argentino** es factible o viable aplicarse dentro del código penal peruano de aprobarse la **legalización del aborto**? Fundamente su respuesta.

la teoría de plazos tiene que ser factible en el código penal peruano para probarse la legalización del aborto , seria bueno que se habrá un programa de capacitación a los centros medicos o tambien

establecimientos de fácil acceso para que puedan ayudar con este tipo de problemas del aborto .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los presupuestos sobre interrupción del embarazo según el enfoque argentino que garantizarían el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los **presupuestos jurídicos o específicos sobre interrupción del embarazo** según el enfoque argentino que podrían garantizar el **derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma**, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

la mujeres tienes sus derechos , así que tienes su libres decicion.
de ellas solo depende si se procede hacer algo en su cuerpo ,

se tienen que tomar leyes que estén de parte de las mujeres para que
haci no alla ningún problema en sus decisiones.

5. Según su perspectiva ¿Existen argumentos o presupuestos jurídicos ya regulados sobre la **interrupción voluntaria del embarazo** para que las mujeres decidan libremente y de manera voluntaria sobre su **propio cuerpo de forma autónoma**? Fundamente su respuesta.

bueno hoy en dia ya exiten argumentos que respaldan a las mujeres
de su libre decicion,

se establecen leyes que protejan a la mujer para que pueda decidir

libremente

6. Según su apreciación ¿Qué presupuestos o argumentos jurídicos se deben considerar para que la interrupción del embarazo sea legal y se garantice el derecho a disponer del propio cuerpo de forma autónoma a la mujer embarazada? Fundamente su respuesta.

se tiene que el aborto sea legal y accesible tomando como argumentos los derechos humanos de las mujeres y además que sea gratuito no garantiza que baje la mortalidad a cero pero si reduce cifras muy altas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que reducirían drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022.

7. Desde su posición ¿Cuáles podrían ser los factores para reducir drásticamente la mortalidad por aborto inseguro a partir del reconocimiento del derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre su vida, Lima-2022? Fundamente su respuesta.

que sea gratuito para las mujeres mas vulnerables que tiene una muy baja puesto que nadie garantiza la calidad de vida del niño que va a nacer si nace de un embarazo no planeado como por ejemplo una menor de edad de 13 años.

8. Según su opinión ¿El reconocimiento sus derechos a la mujer embarazada **a decidir de manera libre sobre su vida** a partir de la legalización del aborto es un factor principal para **reduciría la mortalidad por abortos inseguros**? Fundamente su respuesta.

se tienen que dar accesibilidad a sus derechos de las mujeres embarazadas
para que ellas puedan decidir en su vida, las leyes en el Perú se tienen
que establecer para que puedan tener más oportunidad de estar más
seguras en sus decisiones,
y así se reduciría la mortalidad por abortos inseguros.

9. ¿Cuál considera que son los **criterios que entorpecen la legalización del aborto** (cultura social, cultura conservadora, estigmas, enfoque religioso, enfoque político u otros) y **vulneran derechos fundamentales de la mujer** como (el derecho a elegir y decidir de manera libre y voluntaria, el derecho a tener una vida privada, el derecho a su dignidad y honor)? Fundamente su respuesta

un criterio que entorpece la legalización del aborto, sería la iglesia católica
ya que lo consideran como pecado divino.
y también en enfoque político, ya los políticos solo ven lo accesible,
pero no ven en lo económico de las mujeres



Handwritten signature in blue ink over an official stamp. The stamp is circular and contains the text 'Comisario de Familia' and 'C.O.F.R. 24105'.

Firma y sello



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022", cuyo autor es SAUCEDO COLLANTES EDWIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA DNI: 09353880 ORCID: 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 18- 11-2022 08:07:26

Código documento Trilce: TRI - 0444588